



CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ESTATAL 2017



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos Índice

[Presentación](#)

[Informantes](#)

[Sección I. Solicitudes de queja](#)

[Preguntas de 1 a 4](#)

[Sección II. Ingresos](#)

[Preguntas de 5 a 8](#)

[Sección III. Calificación de los expedientes de queja](#)

[Preguntas de 9 a 20](#)

[Sección IV. Conclusiones](#)

[Preguntas de 21 a 32](#)

[Sección V. Existencia al cierre del año](#)

[Preguntas de 33 a 42](#)

[Sección VI. Seguimiento](#)

[Preguntas de 43 a 47](#)

[Sección VII. Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados](#)

[Pregunta 48](#)

[Participantes y comentarios](#)

[Anexo](#)

[Glosario](#)



CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ESTATAL 2017



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 37**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 45**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.", así como lo señalado por el **Artículo 46** de la misma: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto..."

DERECHOS DE LAS UNIDADES DEL ESTADO

De conformidad con lo previsto por la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, las Unidades del Estado tendrán el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta el **Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017 (CNDHE 2017)** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo al mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas que permiten agrupar los diversos campos de información de interés nacional de manera temática, lo que permite lograr que la generación, suministro y difusión de información se realice de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que conlleven al cumplimiento de los objetivos del SNIEG.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)**, fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI el 8 de diciembre de 2008, y como propuesta del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que establece en el artículo 15 fracción III de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico: "Institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y a sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

Derivado del proceso de implementación de los censos nacionales de gobierno y como parte de los proyectos estratégicos elaborados por el SNIGSPIJ, se presenta este cuestionario, denominado "Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017" (CNDHE 2017) en el cual se llevará a cabo el primer ejercicio para la generación de información estadística y geográfica de los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas del país, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de derechos humanos.

Se presenta el cuestionario del CNDHE 2017 ejercicio como parte de la serie documental, denominado "**Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017**" (**CNDHE 2017**), mismo que se conforma por los siguientes módulos.

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos.

Cada módulo está conformado por los siguientes apartados:

Apartado 1. Contiene la presentación, descripción del objetivo y estructura del censo, así como las instrucciones generales para la entrega formal del cuestionario

Apartado 2. En él se recaba información sobre los servidores públicos responsables de entregar la información requerida en el cuestionario

Apartado 3. Lo conforma el cuestionario del módulo. Con el fin de facilitar la ubicación de los temas que lo conforman, la versión electrónica del mismo, se ha dividido en tantas pestañas como secciones de información son requeridas. En la primera hoja se presenta un índice con el contenido de cada módulo.

Apartado 4. Presenta un espacio destinado al registro de los servidores públicos que participaron en el llenado de cada módulo; de igual manera contiene una hoja para que los informantes puedan anotar comentarios generales que consideren convenientes respecto a la información que están proporcionando en el censo

Apartado 5. Contiene un glosario de términos específicos que son considerados relevantes para el módulo.

Asimismo, tomando en consideración la información solicitada para el módulo 2 en materia de presuntas violaciones de Derechos Humanos, se presenta un anexo que contiene las definiciones de los hechos violatorios, así como un complemento para captar la información desagregada de cada uno de los presuntos hechos violatorios conforme al municipio de ocurrencia.

De manera particular, en el Módulo 2, se solicita información relacionada con el proceso de atención que siguen los expedientes de queja por parte de los Organismo de Protección de Derechos Humanos de las entidades federativas del país, permitiendo identificar los elementos básicos del ejercicio de su función.

Para ello, este módulo contiene 47 preguntas agrupadas en las siguientes secciones:

Sección I. Solicitudes de queja

Sección II. Ingresos

Sección III. Calificación de los expedientes de queja

Sección IV. Conclusiones

Sección V. Existencia al cierre del año

Sección VI. Seguimiento

Considerando la relevancia y diversidad de la información solicitada mediante el censo, es necesario que los informantes (responsables de su llenado) sean funcionarios específicos que, por sus atribuciones, cuenten con la información adecuada y necesaria. A efecto de facilitar la recolección de la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario pueden auxiliarse de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo. Cuando esto suceda, se solicita que registren sus datos en el apartado 4 referido líneas arriba denominado Servidores Públicos que Participaron en el Llenado del Módulo.

Los servidores públicos que se establecen como informantes, deberán validar y formalizar la información proporcionada mediante el estampado de su firma en la portada de cada módulo o sección, así como del sello de la institución que representan. Cabe destacar que la información recabada mediante el censo, una vez recibida con la firma del o los servidores públicos responsables y sello de la institución, será considerada como información oficial, en términos de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

ENTREGA DEL CUESTIONARIO

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del presente cuestionario, una vez que se haya completado, debe ser enviado en versión preliminar, a más tardar el **04 de mayo de 2017**, a la dirección electrónica del Jefe de Departamento de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (JDEGSPJ) en la Coordinación Estatal del INEGI, que es la siguiente:

Una vez completada la revisión y validación del cuestionario, este será devuelto al servidor público adscrito al organismo de protección de derechos humanos de su Entidad Federativa que lo haya entregado, a efecto de notificarle las modificaciones que deberán realizarse al mismo, antes de imprimir la versión definitiva para firma, o bien, darle el Vo.Bo. para que se proceda a imprimir y firmar el archivo electrónico enviado, el cual será considerado como versión definitiva.

De igual forma, una vez que el archivo electrónico haya sido impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario mediante vía electrónica y de manera física, para lo cual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, y se enviará a más tardar el **12 de mayo de 2017** a la siguiente dirección electrónica:

2) Entrega física:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe imprimirse para recabar firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada, y una vez realizado lo anterior, deberá entregarse en original a más tardar el **12 de mayo de 2017**, al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI.

DUDAS O COMENTARIOS

En caso de dudas o comentarios, hacerlas llegar al JDEGSPJ en la Coordinación Estatal del INEGI, quien tiene los siguientes datos:

Nombre: Mtro. Fernando González Miranda
Correo electrónico: _____
Teléfono: (0155) 5278 1000, ext. 1801



CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ESTATAL 2017



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

Informantes:

(Responden: Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Procurador, Defensor u Homólogo)

[Índice](#)

INFORMANTE BÁSICO (Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Procurador, Defensor u Homólogo)

Nombre completo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Titular del área que por las funciones que tiene asignadas dentro del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el segundo nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco).

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la unidad administrativa que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Institución; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco).

Nombre completo: _____

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada Número Lada Número

Correo electrónico: _____

FIRMA

OBSERVACIONES:

CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
ESTATAL 2017



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección I. Solicitudes de queja

[Índice](#)

I. Solicitudes de queja

Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la sección:

1.- **Solicitudes de queja:** Es el requerimiento que realiza una persona ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

2.- **Solicitudes de queja recibidas:** Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

3.- **Solicitudes de queja aceptadas:** Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos, por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

4.- **Solicitudes de queja desechadas:** Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa, y estas a su vez se dividen en las siguientes: improcedentes, archivadas, orientadas y canalizadas.

5.- **Improcedentes:** Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, por considerarlas notoriamente infundadas.

6.- **Archivadas:** Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, porque fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.

7.- **Orientadas:** Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, en la que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

8.- **Canalizadas:** Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa para su seguimiento en el mismo, y que por motivos de competencia se remitieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a otro Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal o a otras Instituciones.

9.- **Solicitudes de queja pendientes:** Son las solicitudes de queja que no fueron desechadas, sin embargo presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención del Organismo de Protección de Derechos Humanos, estando en proceso de atención.

1.- Anote la cantidad total de solicitudes de quejas recibidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de su Entidad Federativa, durante el año 2016.

1) Total de solicitudes de quejas recibidas

2.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de solicitudes de quejas recibidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de su Entidad Federativa, durante el año 2016, según el medio por el que ingresaron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total que registre, debe ser igual a la respuesta de la pregunta anterior.

Medio por el que ingresaron las quejas		Cantidad de solicitudes de quejas recibidas durante el año 2016
1.	Personalmente y por escrito (presentadas en las instalaciones del Organismo de Protección de Derechos Humanos)	
2.	Personalmente y de forma oral (presentadas en las instalaciones del Organismo de Protección de Derechos Humanos)	
3.	Servicio postal	
4.	Vía telefónica	
5.	Página web del Organismo de Protección de Derechos Humanos	
6.	Correo electrónico (institucional)	
7.	Otro medio (especifique)	
9.	No especificado	
Σ		

3.- De acuerdo con la cantidad total de solicitudes de queja recibidas que registró en la respuesta de la pregunta 1, anote la cantidad de las mismas según su estatus, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 deberán dar como resultado, el total de solicitudes de quejas desechadas registradas en el numeral "2. Desechadas".

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3, deberán dar como resultado, el total de solicitudes de quejas registradas en el numeral "2.4. Canalizadas".

Estatus		Cantidad de solicitudes de quejas recibidas durante el año 2016
1.	Aceptadas (Procedió abrir expediente)	
2.	Desechadas (No procedió abrir expediente)	
2.1	Improcedentes	
2.2	Archivadas	
2.3	Orientadas	
2.4	Canalizadas	
2.4.1	Se remitieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos	
2.4.2	Se remitieron a otro Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal	
2.4.3	Se remitieron a otras Instituciones	
2.5	Otro (especifique) _____	
3.	Pendientes	

4.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de solicitudes de queja según estatus y el tipo de población afectada que originó la solicitud, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, deberán dar como resultado, el total de solicitudes de quejas desechadas del numeral "2. Desechadas".

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3, deberán dar como resultado, el total de solicitudes de quejas desechadas que fueron canalizadas que tienen por numeral "2.4. Canalizadas".

Tipo de atención	Total	Población afectada							
		Personas con discapacidad	Adultos mayores	Niñas y niños adolescentes	Estudiantes	Población migrante	Mujeres víctimas de discriminación o de violencia por razón de género	Víctimas de delitos	Presuntas personas desaparecidas
1. Aceptadas (Procedió abrir expediente)									
2. Desechadas (No procedió abrir expediente)									
2.1 Improcedentes									
2.2 Archivadas									
2.3 Orientadas									
2.4 Canalizadas									
2.4.1	Se remitieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos								
2.4.2	Se remitieron a otro Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal								
2.4.3	Se remitieron a otras Instituciones								
2.5	Otro (especifique): _____								
3. Pendientes									

Población afectada							
Personas privadas de la libertad (Población en Reclusión y Menores Infractores)	Periodistas	Defensores Civiles de Derechos Humanos	Población afectada en sus derechos laborales, ambientales, económicos y culturales	Población indígena	Población LGBTI	Minorías nacionales o religiosas	Otra

Continuación



**CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
ESTATAL 2017**



Módulo 2:

**Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección II. Ingresos**

[Índice](#)

II. Ingresos
II.1 Expedientes de queja atendidos durante el año
<p>Instrucciones generales para las preguntas de la sección:</p> <p>1.- Período de referencia de los datos: Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.</p> <p>3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</p>
<p>Glosario básico de la subsección:</p> <p>1.- Expedientes abiertos por solicitudes de queja: Se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2016.</p> <p>2.- Expedientes de queja provenientes: Se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2016.</p> <p>3.- Expedientes de queja abiertos por oficio: Se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2016, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.</p>

5.- Anote la cantidad total de expedientes de queja atendidos por el Organismo de Protección de Derechos Humanos, durante el año 2016, según su origen.

Total de expedientes de queja atendidos durante el año 2016 (suma de 1 + 2 + 3)

1) Expedientes abiertos por solicitudes de queja durante el año 2016

2) Expedientes de queja provenientes de años anteriores al 2016

3) Expedientes de queja abiertos por oficio durante el año 2016

II.1.1 Víctimas registradas en los expedientes atendidos durante el año
<p>Glosario básico de la subsección:</p> <p>1.- Víctimas: Personas o persona que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos.</p>

6.- Anote la cantidad total de víctimas registradas en los expedientes de queja atendidos que registró como respuesta de la pregunta anterior.

Se deberán considerar como víctimas, las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren recluidas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Total de víctimas

7.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas, según su tipo conforme a la siguiente tabla:

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

8.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstos especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja abiertos durante el año.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima deberá contabilizarla en la celda de "No identificado".

Rango de edad		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 19 años			
5.	De 20 a 24 años			
6.	De 25 a 29 años			
7.	De 30 a 34 años			
8.	De 35 a 39 años			
9.	De 40 a 44 años			
10.	De 45 a 49 años			
11.	De 50 a 54 años			
12.	De 55 a 59 años			
13.	De 60 años o más			
14.	No identificado			
Σ				



**CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
ESTATAL 2017**



Módulo 2:

**Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección III. Calificación de los expedientes de queja**

[Índice](#)

III. Calificación de los expedientes de queja	
III.1 Expedientes de queja calificados durante el año	
Instrucciones generales para las preguntas de la sección:	
1.- Período de referencia de los datos: Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	
2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.	
3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.	
Glosario básico de la subsección:	
1.- Expedientes abiertos por solicitudes de queja: Se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2016.	
2.- Expedientes de queja provenientes: Se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2016.	
3.- Expedientes de queja abiertos por oficio: Se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2016, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.	

9.- De acuerdo con la respuesta 5, anote la cantidad total de expedientes de queja atendidos, durante el año 2016, según la calificación emitida por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de su Entidad Federativa, conforme a la siguiente tabla:

Origen	Total	Calificación		
		Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	Expedientes de queja que no fueron de competencia del Organismo de Protección de Derechos Humanos	Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación
1. Expedientes abiertos por solicitudes de queja durante el año 2016				
2. Expedientes de queja provenientes de años anteriores al 2016				
3. Expedientes de queja abiertos por oficio durante el año 2016				
	Σ			

III.1.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados durante el año

10.- Anote la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que registró como respuesta en la pregunta anterior.

La cantidad de hechos violatorios que registre, puede ser igual o mayor al total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que registró como respuesta en la pregunta anterior, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.

Total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos

11.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los hechos presuntamente violatorios, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior.

Categoría	Código	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	
	1.5	Otra violación al derecho a la vida	
2. Derecho a la integridad y seguridad personales	2.1	Tortura	
	2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	
	2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
	2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
	2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
	2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	
3. Principio de igualdad ante la ley y no discriminación	3.1	Discriminación basada en la edad	
	3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
	3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
	3.4	Discriminación basada en el género	
	3.5	Discriminación basada en la condición social	
	3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
	3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)	
	3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
	3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	
4. Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
	4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	
	4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública	
	4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	
	4.5	Negativa en la recepción de una denuncia	
	4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización	
	4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	
	4.8	Violación a la garantía de audiencia pública	
	4.9	Violación del principio de presunción de inocencia	
	4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley	
	4.11	Detención arbitraria	
	4.12	Incomunicación o aislamiento	
	4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias	
	4.14	Indebida dilación del juicio	

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten	
		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad	
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares	
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva	
		4.19	Retención ilegal	
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada	
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención	
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial	
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias	
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos	
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	
5.	Derechos civiles	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
		5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
		5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet (Derechos digitales)	
		5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión	
		5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión	
		5.6	Desplazamiento forzado de personas	
		5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia	
		5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento	
		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	
		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	Derechos políticos	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
7.	Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación	7.1	Daño ambiental	
		7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

8.	Derechos laborales y a la seguridad social	8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	
		8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	Derecho a la protección de la salud	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	
10.	Derechos sexuales y reproductivos	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	
11.	Derecho a la educación y otros derechos culturales	11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	
		11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión al derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	
		11.6	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
12.	Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

13.	Derechos de las mujeres	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	Derechos de las niñas, niños y adolescentes	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	
		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes	
15.	Derechos de las personas adultas mayores	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores (proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales)	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación a los derechos de las personas adultas mayores	
16.	Derechos de las personas migrantes y sus familiares	16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	
		16.3	Deportar en forma ilegal	
		16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	
		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	Derechos de las personas con discapacidad	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

18.	Derechos de las personas con VIH/Sida	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
19.	Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	
		19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	Derechos de personas y pueblos indígenas	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	
21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	
		21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad (libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia)	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	
22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
				Σ

III.1.3 Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados

Glosario básico de la subsección:

1.- **Víctimas:** Personas o persona que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos.

12.- Anote la cantidad total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que registró como respuesta en la pregunta 9.

Se deberán considerar como víctimas, las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren reclusas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Total de víctimas

13.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas, según su tipo conforme a la siguiente tabla:

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

14.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstos especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja abiertos durante el año.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima deberá contabilizarla en la celda de "No identificado".

Rango de edad		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 19 años			
5.	De 20 a 24 años			
6.	De 25 a 29 años			
7.	De 30 a 34 años			
8.	De 35 a 39 años			
9.	De 40 a 44 años			
10.	De 45 a 49 años			
11.	De 50 a 54 años			
12.	De 55 a 59 años			
13.	De 60 años o más			
14.	No identificado			
		Σ		

15.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 13, anote la cantidad de éstos especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para la respuesta que anote, debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de la atención del expediente de queja, la cual debe clasificarse dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

En el caso de que alguno de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en una sola ocupación, la que se considere principal.

En caso de no conocer la ocupación de la víctima, deberá contabilizarlo en la celda de "No identificado".

Ocupación (Nivel de división)		Total	Hombres	Mujeres
1.	Funcionarios, directores y jefes			
2.	Profesionistas y técnicos			
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7.	Trabajadores artesanales			
8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, chóferes y conductores de transporte			
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
Σ				

16.- De acuerdo con lo registrado en la respuesta de la pregunta 13, anote el dato de víctimas según la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de víctimas que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la tabla de la respuesta de la pregunta 13.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho presuntamente violatorio				
2.	Víctimas de 2 hechos presuntamente violatorios				
3.	Víctimas de 3 hechos presuntamente violatorios				
4.	Víctimas de 4 hechos presuntamente violatorios				
5.	Víctimas de 5 hechos presuntamente violatorios				
6.	Víctimas de 6 o más hechos presuntamente violatorios				
Σ					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

17.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según su tipo y sexo.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, deberá multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6. La cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre, debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registradas, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
Total de hechos presuntamente violatorios					

18.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad total de víctimas por el tipo de hecho presuntamente violatorio de derechos humanos registrado en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, durante el 2016, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total, deberá corresponder a la cantidad registrada en respuesta de la pregunta anterior.

Código	Total	Personas Físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					
4.22					
4.23					
4.24					
4.25					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					
5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					
7.4					
7.5					
7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					

Módulo 2 Sección III
Cuestionario

12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					
14.5					
14.6					
14.7					
15.1					
15.2					
15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					
17.3					
17.4					
17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.3					
Σ					

III.2 Instituciones señaladas como probables responsables en los expedientes de queja calificados

Glosario básico de la subsección:

1.- **Institución señalada como probable responsable:** Para efectos del CNDHE 2017 se refiere a la Institución, dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal a la que pertenecen o se encuentran adscritos los servidores públicos o autoridades que son probables responsables de la comisión de hechos violatorios de derechos humanos.

- 19.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 10, anote la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año 2016, según la institución señalada como probable responsable y el ámbito de gobierno en el que se encuentra, conforme a las siguientes tablas:

La suma de las cantidades totales anotadas en las tablas I), II) y III), debe ser igual a lo registrado como respuesta de la pregunta 10.

I) Ámbito Federal

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos
1.	Instituto Mexicano del Seguro Social	
2.	Secretaría de Defensa Nacional	
3.	Policía Federal	
4.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
5.	Procuraduría General de la República	
6.	Comisión Federal de Electricidad	
7.	Sistema Penitenciario Federal	
8.	Secretaría de Marina	
9.	Secretaría de Educación Pública	
10.	Instituto Nacional de Migración	
11.	Poder Judicial de la Federación	
12.	Otras federales	
Σ		

II) Ámbito Estatal

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos
1.	Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la Entidad Federativa	
2.	Seguridad Pública estatal u homóloga	
3.	Secretaría de Gobierno estatal u homóloga	
4.	Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga	
5.	Secretaría de Salud estatal u homóloga	
6.	Sistema Penitenciario estatal	
7.	Otras instituciones estatales	
Σ		

Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección IV. Conclusiones

[Índice](#)

IV. Conclusiones
IV.1 Expedientes de queja concluidos durante el año
<p>Instrucciones generales para las preguntas de la sección:</p> <p>1.- Período de referencia de los datos: Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.</p> <p>3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</p>
<p>Glosario básico de la subsección:</p> <p>1.- Acuerdos de no responsabilidad: Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar el organismo de protección de derechos humanos de la Entidad Federativa cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.</p> <p>2.- Acuerdo de incompetencia: Determinación mediante la cual el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.</p> <p>3.- Recomendaciones o recomendación: Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por el organismo de protección de derechos humanos u homólogo de la Entidad Federativa, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.</p> <p>4.- Desistimiento de la víctima: Acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.</p> <p>5.- Falta de interés: Indiferencia de la víctima para dar seguimiento a un asunto o cumplimiento a algún requerimiento solicitado por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa.</p> <p>6.- Acuerdo de acumulación de expedientes: Figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.</p> <p>7.- Conciliación: Mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.</p> <p>8.- No existir materia para seguir conociendo del expediente de queja: Forma de concluir el proceso de queja a través de un resultado que expresa la ausencia de hechos violatorios de derechos humanos.</p>

21.- Anote la cantidad total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos durante el año 2016, según el grado de conclusión (*total o parcial*).

Total de expedientes concluidos (*suma 1 + 2*)

1) Expedientes concluidos totalmente

2) Expedientes concluidos parcialmente

22.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos durante el año 2016, según el tipo y grado de conclusión, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades del total de expedientes de queja concluidos, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior.

	Tipo de conclusión	Total de expedientes de queja concluidos	Cantidad de expedientes de queja concluidos totalmente	Cantidad de expedientes de queja concluidos parcialmente
1.	Por acuerdo de no responsabilidad			
2.	Por acuerdo de incompetencia			
3.	Por haberse dictado la recomendación			
4.	Por desistimiento de la víctima			

5.	Por falta de interés de la víctima			
6.	Por acuerdo de acumulación de expedientes			
7.	Por haberse solucionado por conciliación			
8.	Otro tipo de conclusión			
	Σ			

IV.2 Hechos violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos durante el año

23.- Anote la cantidad total de hechos violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos, mismos que registró como respuesta en la pregunta 21.

La cantidad de hechos violatorios que registre, puede ser igual o mayor al total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos y que registró como respuesta en la pregunta 21, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho violatorio de derechos humanos.

Total de hechos violatorios de derechos humanos

24.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos violatorios de derechos humanos, según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los hechos violatorios, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior.

Categoría	Código	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	
	1.5	Otra violación al derecho a la vida	
2. Derecho a la integridad y seguridad personales	2.1	Tortura	
	2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	
	2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
	2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
	2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
	2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	
3. Principio de igualdad ante la ley y no discriminación	3.1	Discriminación basada en la edad	
	3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
	3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
	3.4	Discriminación basada en el género	
	3.5	Discriminación basada en la condición social	
	3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
	3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)	
	3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
	3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

4.	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
		4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	
		4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública	
		4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	
		4.5	Negativa en la recepción de una denuncia	
		4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización	
		4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	
		4.8	Violación a la garantía de audiencia pública	
		4.9	Violación del principio de presunción de inocencia	
		4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley	
		4.11	Detención arbitraria	
		4.12	Incomunicación o aislamiento	
		4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias	
		4.14	Indebida dilación del juicio	
		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten	
		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad	
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares	
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva	
		4.19	Retención ilegal	
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada	
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención	
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial	
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias	
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos	
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	
5.	Derechos civiles	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
		5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
		5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet (Derechos digitales)	
		5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión	
		5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión	
		5.6	Desplazamiento forzado de personas	
		5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia	
		5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento	
		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	Derechos políticos	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
7.	Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación	7.1	Daño ambiental	
		7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	
8.	Derechos laborales y a la seguridad social	8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	
		8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	Derecho a la protección de la salud	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	
10.	Derechos sexuales y reproductivos	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

11.	Derecho a la educación y otros derechos culturales	11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	
		11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión al derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	
		11.6	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
12.	Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	
13.	Derechos de las mujeres	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	Derechos de las niñas, niños y adolescentes	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	
		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes	
15.	Derechos de las personas adultas mayores	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores (proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales)	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación a los derechos de las personas adultas mayores	
16.	Derechos de las personas migrantes y sus familiares	16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	
		16.3	Deportar en forma ilegal	
		16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	Derechos de las personas con discapacidad	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	
18.	Derechos de las personas con VIH/Sida	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
19.	Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	
		19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	Derechos de personas y pueblos indígenas	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	
21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	
		21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad (libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia)	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	

22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
			Σ	

IV.3 Víctimas registradas en los expedientes concluidos durante el año

25.- Anote la cantidad total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos concluidos que registró como respuesta en la pregunta 21.

Se deberán considerar como víctimas, toda personas que pertenezcan o no, a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren recluidas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Total de víctimas

26.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote el tipo de víctimas, según su tipo conforme a la siguiente tabla:

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

27.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas, según el tipo de conclusión de los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de conclusión		Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
			Hombres	Mujeres		
1.	Por acuerdo de no responsabilidad					
2.	Por acuerdo de incompetencia					
3.	Por haberse dictado la recomendación					
4.	Por desistimiento de la víctima					
5.	Por falta de interés de la víctima					
6.	Por acuerdo de acumulación de expedientes					
7.	Por haberse solucionado por conciliación					
9.	Otro tipo de conclusión					
		Σ				

28.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de éstos especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja abiertos durante el año.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima deberá contabilizarla en la celda de "No identificado".

Rango de edad		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 19 años			
5.	De 20 a 24 años			
6.	De 25 a 29 años			
7.	De 30 a 34 años			
8.	De 35 a 39 años			
9.	De 40 a 44 años			

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

10.	De 45 a 49 años			
11.	De 50 a 54 años			
12.	De 55 a 59 años			
13.	De 60 años o más			
14.	No identificado			
Σ				

29.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 26, anote la cantidad de éstos especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para la respuesta que anote, debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de la conclusión del expediente de queja, la cual debe clasificarse dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

En el caso de que alguno de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en una sola ocupación, la que se considere principal.

Ocupación (Nivel de división)		Total	Hombres	Mujeres
1.	Funcionarios, directores y jefes			
2.	Profesionistas y técnicos			
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7.	Trabajadores artesanales			
8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
Σ				

30.- De acuerdo con lo registrado en la respuesta de la pregunta 26, anote el dato de las víctimas según la cantidad de hechos violatorios de derechos humanos que se les cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de víctimas que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la tabla de la respuesta de la pregunta 26.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho violatorio				
2.	Víctimas de 2 hechos violatorios				
3.	Víctimas de 3 hechos violatorios				
4.	Víctimas de 4 hechos violatorios				
5.	Víctimas de 5 hechos violatorios				
6.	Víctimas de 6 o más hechos violatorios				
Σ					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

31.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad total de hechos violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según el tipo y sexo.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, deberá multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6.

La cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre, debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registradas, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
Total de hechos violatorios					

32.- De acuerdo con los datos que registró en la pregunta anterior, anote la cantidad total de víctimas por tipo de hecho violatorio, registrados en los expedientes de queja concluidos durante el 2016, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total, deberá corresponder a la cantidad registrada en respuesta de la pregunta anterior.

Código	Total	Personas Físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					
4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					
4.22					
4.23					
4.24					
4.25					

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					
5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					
7.4					
7.5					
7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					
12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					
14.5					
14.6					
14.7					

Módulo 2 Sección IV
Cuestionario

15.1					
15.2					
15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					
17.3					
17.4					
17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.3					
Σ					

Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección V. Existencia al cierre del año

[Índice](#)

V. Existencia al cierre del año	
V.1 Expedientes de queja pendientes al cierre del año	
Instrucciones generales para las preguntas de la sección:	
1.- Período de referencia de los datos: Al cierre del año: La información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2016.	
2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.	
3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.	
Glosario básico de la subsección:	
1.- Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir: Son aquellos con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, al cierre del año 2016 no ha contado con los elementos necesarios para poder finalizar el procedimiento.	

33.- Anote la cantidad total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que se encontraban pendientes de concluir al cierre del año 2016.

Total de expedientes pendientes de concluir

V.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes pendientes al cierre del año

34.- Anote la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir que registró como respuesta en la pregunta anterior.

La cantidad de hechos violatorios que registre, puede ser igual o mayor al total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir que registró como respuesta en la pregunta anterior, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho violatorio de derechos humanos.

Total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos

35.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los hechos presuntamente violatorios, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta de la pregunta anterior.

Categoría	Código	Hechos violatorios	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	
	1.5	Otra violación al derecho a la vida	
2. Derecho a la integridad y seguridad personales	2.1	Tortura	
	2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	
	2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
	2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
	2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
	2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

3.	Principio de igualdad ante la ley y no discriminación	3.1	Discriminación basada en la edad	
		3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
		3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
		3.4	Discriminación basada en el género	
		3.5	Discriminación basada en la condición social	
		3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
		3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)	
		3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
		3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	
4.	Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
		4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	
		4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública	
		4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	
		4.5	Negativa en la recepción de una denuncia	
		4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización	
		4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	
		4.8	Violación a la garantía de audiencia pública	
		4.9	Violación del principio de presunción de inocencia	
		4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley	
		4.11	Detención arbitraria	
		4.12	Incomunicación o aislamiento	
		4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias	
		4.14	Indebida dilación del juicio	
		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten	
		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad	
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares	
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva	
		4.19	Retención ilegal	
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada	
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención	
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial	
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias	
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos	
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

5.	Derechos civiles	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
		5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
		5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet (Derechos digitales)	
		5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión	
		5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión	
		5.6	Desplazamiento forzado de personas	
		5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia	
		5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento	
		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	
		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	Derechos políticos	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
7.	Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación	7.1	Daño ambiental	
		7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	
8.	Derechos laborales y a la seguridad social	8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	
		8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	Derecho a la protección de la salud	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

10.	Derechos sexuales y reproductivos	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	
11.	Derecho a la educación y otros derechos culturales	11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	
		11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión al derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	
		11.6	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
12.	Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	
13.	Derechos de las mujeres	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	Derechos de las niñas, niños y adolescentes	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	
		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes	
15.	Derechos de las personas adultas mayores	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores (proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales)	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación a los derechos de las personas adultas mayores	

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

16.	Derechos de las personas migrantes y sus familiares	16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	
		16.3	Deportar en forma ilegal	
		16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	
		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	Derechos de las personas con discapacidad	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	
18.	Derechos de las personas con VIH/Sida	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
19.	Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	
		19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	Derechos de personas y pueblos indígenas	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	

21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	
		21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad (libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia)	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	
22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
				Σ

V.3 Víctimas registradas en los expedientes pendientes de concluir durante el año

36.- Anote la cantidad total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir que registró como respuesta en la pregunta 33.

Se deberán considerar como víctimas, las personas que pertenezcan o no, a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren reclusas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Total de víctimas

37.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote el tipo de víctimas, según su tipo conforme a la siguiente tabla:

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

38.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstos especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja abiertos durante el año.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima deberá contabilizarla en la celda de "No identificado".

	Rango de edad	Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 19 años			
5.	De 20 a 24 años			
6.	De 25 a 29 años			
7.	De 30 a 34 años			
8.	De 35 a 39 años			
9.	De 40 a 44 años			
10.	De 45 a 49 años			
11.	De 50 a 54 años			
12.	De 55 a 59 años			
13.	De 60 años o más			
14.	No identificado			
		Σ		

39.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 37, anote la cantidad de éstos especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para la respuesta que anote, debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de que el expediente de queja se encontraba pendiente de concluir, la cual debe clasificarse dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

En el caso de que alguna de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en una sola ocupación, la que se considere principal. En caso de no conocer la ocupación de alguna víctima, deberá contabilizarlo en la celda de "No identificado".

Ocupación (Nivel de división)		Total	Hombres	Mujeres
1.	Funcionarios, directores y jefes			
2.	Profesionistas y técnicos			
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7.	Trabajadores artesanales			
8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
Σ				

40.- De acuerdo con lo registrado en la respuesta de la pregunta 37, anote la cantidad de víctimas según la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de víctimas que registre en la presente tabla, debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la tabla de la respuesta de la pregunta 37.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho presuntamente violatorio				
2.	Víctimas de 2 hechos presuntamente violatorios				
3.	Víctimas de 3 hechos presuntamente violatorios				
4.	Víctimas de 4 hechos presuntamente violatorios				
5.	Víctimas de 5 hechos presuntamente violatorios				
6.	Víctimas de 6 o más hechos presuntamente violatorios				
Σ					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotar en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

41.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según el tipo y sexo.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, deberá multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6. La cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre, debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registradas, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
Total de hechos presuntamente violatorios					

42.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad total de víctimas por tipo de hecho violatorio, registrados en los expedientes de queja pendientes de concluir durante el 2016, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total, deberá corresponder a la cantidad registrada en respuesta de la pregunta anterior.

Código	Total	Personas Físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					
4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

4.22					
4.23					
4.24					
4.25					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					
5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					
7.4					
7.5					
7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					
12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					

Módulo 2 Sección V
Cuestionario

14.5					
14.6					
14.7					
15.1					
15.2					
15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					
17.3					
17.4					
17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.2					
Σ					

Módulo 2:
Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección VI. Seguimiento

[Índice](#)

VI.1 Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Al cierre del año: La información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2016.

2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.

3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico de la sección:

1.- **Medidas precautorias o medidas cautelares:** Son aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

2.- **Acciones de inconstitucionalidad:** Son procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

3.- **Conciliación:** Mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

4.- **Recomendaciones o recomendación:** Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por el organismo de protección de derechos humanos u homólogo de la entidad federativa, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

43.- Anote la cantidad total de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, durante el año 2016, conforme a la siguiente tabla:

Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos		Total
1.	Medidas precautorias o cautelares	
2.	Acciones de inconstitucionalidad	
3.	Conciliaciones promovidas	
4.	Recomendaciones emitidas	
5.	Otra (especifique)	
Σ		

44.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad total de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, según su estatus al cierre del año 2016, conforme a la siguiente tabla:

Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento		
1. Medidas precautorias o cautelares							
2. Acciones de inconstitucionalidad							
3. Conciliaciones promovidas							
4. Recomendaciones emitidas							
5. Otra (especifique)							
	Σ						

VI.2 Recomendaciones

45.- De acuerdo con la cifra de recomendaciones emitidas que registró en la respuesta de la pregunta 43, anote la cantidad de las mismas, según la institución a la que se le emitió la recomendación, así como su estatus a cierre del año 2016, conforme a la siguientes tablas.

La suma de las cantidades totales en las tablas I,II y III debe ser igual a la cantidad de recomendaciones emitidas que registró como respuesta en la pregunta 43.

I) Ámbito Federal

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento		
1. Instituto Mexicano del Seguro Social							
2. Secretaría de Defensa Nacional							
3. Policía Federal							
4. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado							
5. Procuraduría General de la República							
6. Comisión Federal de Electricidad							
7. Sistema Penitenciario Federal							
8. Secretaría de Marina							
9. Secretaría de Educación Pública							
10. Instituto Nacional de Migración							
11. Poder Judicial de la Federación							
12. Otras federales							
	Σ						

II) **Ámbito Estatal**

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento		
1. Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la Entidad Federativa							
2. Seguridad Pública estatal u homóloga							
3. Secretaría de Gobierno estatal u homóloga							
4. Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga							
5. Secretaría de Salud estatal u homóloga							
6. Sistema Penitenciario estatal							
7. Otras instituciones estatales							
Σ							

III) **Ámbito Municipal**

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento		
1. Secretaría /Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal u							
2. Presidencia municipal							
3. Juzgado Calificador y/o Conciliador u homólogo							
4. Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia							
5. Otras instituciones municipales							
Σ							

VI.2.1 Servidores públicos sancionados por recomendaciones

Glosario básico del apartado:

1.- **Apercibimiento:** Sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad, el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.

2.- **Amonestación:** Corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y conminándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

3.- **Destitución:** Sanción impuesta al servidor público o autoridad que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.

4.- **Inhabilitación:** Sanción impuesta a algún servidor público o autoridad, que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

5.- **Sanción económica:** Castigo impuesto a los servidores públicos o autoridades administrativas a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero, por incurrir en el incumplimiento de una obligación produciendo beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.

6.- **Suspensión:** Sanción impuesta a un servidor público o autoridad, que consiste en la detención o interrupción del empleo, cargo o comisión, por incurrir en el incumplimiento de obligaciones. Esta puede ser temporal o definitiva.

46.- Anote la cantidad de servidores públicos sancionados como resultado de una recomendación emitida por el Organismo de Protección de Derechos Humanos, durante el año 2016.

Total de servidores públicos sancionados

47.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de servidores públicos sancionados según el tipo de sanción a la que se hicieron acreedores y el ámbito de gobierno al que pertenecen, conforme a la siguiente tabla.

Ámbito de gobierno	Total	Apercibimiento o amonestación	Destitución	Inhabilitación	Sanción económica	Suspensión	Otra
1. Federal							
2. Estatal							
3. Municipal							
Σ							



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
ESTATAL 2017



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos
Sección VII. Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados

[Índice](#)

XII. 1 Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados registrados en expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, durante el año

Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

- 1.- Período de referencia de los datos:
Durante el año: La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 2.- En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de las cifras, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información.
- 3.- No dejar celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario básico del apartado.

- 1.- El término **defensores civiles de derechos humanos**, cubre aquellas personas que, individualmente o con otros, actúan para promover o proteger los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos se identifican ante todo por lo que hacen y es a través de una descripción de sus acciones y de algunos de los contextos en los que trabajan que el término puede ser mejor explicado. La definición de defensores de derechos humanos puede incluir periodistas y sindicalistas, pero estos deberán contabilizarse por separado. Otros ejemplos pueden incluir un estudiante haciendo campaña para poner fin a la tortura en las cárceles, un político que toma una posición contra la corrupción endémica o testigos en casos judiciales sobre abusos de derechos humanos.
- 2.- El término **periodistas** cubre "periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y productores de medios sociales que generan una cantidad significativa de periodismo de interés público". Esta conceptualización ha sido acordada por la UNESCO y podría incluir una amplia gama de actores, incluidos analistas profesionales de tiempo completo, corresponsales extranjeros y periodistas locales, así como blogueros y otros productores de medios sociales que participan en formas de auto-publicación impresa, en Internet o en otros lugares, periodistas de los "medios tradicionales" y aquellos que trabajan en múltiples medios de comunicación.
- 3.- El término **sindicalistas**, refiere a una persona empleada o acreditada por un sindicato y a otros representantes electos de trabajadores, incluidos los trabajadores del sector informal.

48.- De acuerdo con los datos de la pregunta 10, anote la cantidad de presuntos hechos violatorios seleccionados cometidos a periodistas, defensores y sindicalistas, registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los presuntos hechos violatorios de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual o mayor a la cantidad que registró en la respuesta de la pregunta 10 dado que, un presunto hecho violatorio se pudo haber cometido si es el caso, a más de una víctima.

Hechos violatorios		Presuntos hechos violatorios seleccionados registrados en expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a periodistas, defensores y sindicalistas, según su sexo, durante el año 2016										
		Total	Periodistas			Defensores civiles de derechos humanos			Sindicalistas			
			Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres	Mujeres	No identificado	
01.	Privar de la vida											
02.	Desaparición forzada											
03.	Detención arbitraria o detención sin contar con la orden correspondiente											
04.	Tratos crueles, inhumanos o degradantes											
05.	Tortura											
	Σ											

**CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
ESTATAL 2017**



Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

Servidores Públicos que participaron en el llenado del Módulo

1

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

2

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

3

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

4

Nombre completo: _____
Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____

Preguntas y/o Secciones Integradas

COMENTARIOS GENERALES:

1)

--

2)

--

3)

--

4)

--

5)

--

6)

--

Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de hechos violatorios de derechos humanos, que permita identificar los derechos humanos que salvaguardan los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 153 hechos violatorios de derechos humanos.

En este sentido, el siguiente listado de hechos violatorios de derechos humanos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS

Por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos se entenderá cualquier acto u omisión realizada por servidores públicos que transgrede uno o más derechos que integran el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

A continuación, se presentan las 22 categorías de derechos humanos, así como los 153 hechos violatorios de derechos humanos que las integran:

1. Derecho a la vida

El derecho a la vida es el derecho fundamental de cualquier persona por el simple hecho de estar viva, y el cual la protege de ser privada de la vida por terceros. El derecho a la vida se encuentra reconocido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

1.1 Desaparición forzada

Se entiende como la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una autoridad, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado (Estatuto de Roma).
Otros términos incluidos: desaparición involuntaria de personas.

1.2 Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria

La ejecución extrajudicial o arbitraria se define como la acción intencional de privar arbitrariamente de la vida a una o más personas, por parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin un proceso judicial o legal que lo disponga. La ejecución sumaria es aquella privación arbitraria de la vida resultado de una sentencia de procedimiento sumario donde se limitaron, desvirtuaron u omitieron las debidas garantías procesales. Cabe destacar que en México la pena de muerte está prohibida.

1.3 Genocidio

Se entiende por genocidio los actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso: matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los integrantes del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; traslado por la fuerza de niñas y niños del grupo a otro grupo (Estatuto de Roma).

1.4 Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida

Cuando el Estado omite realizar las investigaciones efectivas para sancionar en el ámbito de su jurisdicción a las personas autoras, cómplices y encubridoras de violaciones al derecho a la vida, así como la tentativa de comisión del mismo.
Otros términos incluidos: negativa u obstaculización por parte de la autoridad gubernamental para ejercer los recursos legales y las garantías procesales que se establecen en la ley en los casos de desaparición forzada.

1.5 Otra violación al derecho a la vida

Otras violaciones incluidas: falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida; prestar auxilio o inducir a otro para que se prive de la vida; terminar intencionalmente con la vida de un paciente sea o no terminal; omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo; muerte en custodia.

2. Derecho a la integridad y seguridad personales

El derecho a la integridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2.1 Tortura

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. (Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes). En el caso del Estatuto de Roma, la tortura será cuando se cause intencionalmente dolor o sufrimientos graves a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control (Estatuto de Roma).

Otros términos incluidos: omisión en adoptar medidas para prevenir, erradicar o sancionar tortura.

2.2 Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflija a una persona o personas penas o sufrimientos físicos o mentales, algunos ejemplos son: violencia desproporcionada durante la detención; emplear de forma arbitraria, excesiva o de forma indiscriminada la fuerza pública; amenazas (la acción de hacer saber a un sujeto que se le causará algún mal en su persona, en sus bienes, en su honor, derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo); o intimidación (inhibir o atemorizar a cualquier persona utilizando la violencia física o moral, con el fin de evitar que una persona denuncie, formule querrela, o aporte información a la presunta comisión de una conducta sancionada por la ley).

Otros términos o violaciones incluidas: Amenazas e intimidación; penas o sanciones crueles, inhumanas o degradantes; realizar cualquier acción que produzca alguna alteración de la salud física, mental o cualquier huella material en el cuerpo; malos tratos; lesiones; empleo desproporcionado o arbitrario de la fuerza pública; causar un daño derivado del arbitrario de la fuerza pública; uso excesivo de la fuerza pública; uso indebido de la fuerza; uso arbitrario de la fuerza o de armas letales o no letales; uso excesivo de la fuerza y de armas no letales.

2.3 Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos

Es la omisión por parte del Estado para proteger a las personas de la servidumbre y la esclavitud, entendidas como el control que se ejerce sobre otra persona o personas de tal manera que la voluntad de la víctima no pueda determinar el curso de su vida ni ser remunerado por su trabajo, siendo estos sacrificios imposibles de reclamar por quien se encuentre esclavizado.

2.4 Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales

Es la omisión por parte del Estado para proteger a las personas de la trata de personas o explotación con fines sexuales. Se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas).

Otros términos incluidos: explotar o comerciar sexualmente con niños, niñas, mujeres y hombres.

2.5 Omisión de brindar medidas efectivas de protección

Se entiende como la omisión o negativa de resolver en forma inmediata las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial a fin de garantizar los derechos y la integridad y seguridad personales de las personas víctimas de delitos, indiciadas e implicadas.

Otros términos incluidos: Omitir preservar la integridad de la persona arraigada; omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas; omisión en adoptar medidas para prevenir, erradicar o sancionar tortura; insuficiente protección de personas.

2.6 Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales

Otras violaciones incluidas: omisión en la investigación efectiva de la tortura o los malos tratos.

3. Principio de igualdad ante la ley y no discriminación

Se define discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión –con intención o sin ella- no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

3.1 Discriminación basada en la edad

3.2 Discriminación en el origen étnico o nacional

3.3 Discriminación hacia las personas con discapacidad

3.4 Discriminación basada en el género

3.5 Discriminación basada en la condición social

3.6 Discriminación basada en las condiciones de salud

3.7 Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)

3.8 Discriminación hacia las personas en situación de calle

3.9 Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación

Otros términos o violaciones incluidas: negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley; negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades; impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias; violación al derecho de igualdad y trato digno; realización de una conducta distinta al trato igualitario impuesto por el ordenamiento jurídico por parte de los servidores públicos; discriminación (Color de piel, embarazo, estado civil, expresión de género, ideología, lengua, otra condición, posición económica, raza, religión, sexo, trabajo o profesión); rescindir la relación laboral por discriminación.

4. Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal

Se considera que el derecho a la seguridad jurídica es la prerrogativa que tiene toda persona a vivir dentro de un Estado de Derecho, es decir, a ser protegida por el Estado dentro de un orden jurídico preestablecido.

Derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública

Son los actos y omisiones realizados por servidores/as públicos fuera de lo establecido por el orden jurídico, los cuales, producen perjuicios indebidos en contra de los derechos humanos de las personas.

4.1 Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública

El principio de legalidad consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos, por lo que su actuación fuera de los marcos normativos puede afectar los derechos de otras personas.

Otros términos o violaciones incluidos: faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; actos u omisiones contrarios a la legalidad relacionados con la clausura administrativa; omitir sancionar al servidor público por el incumplimiento de sus funciones; faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública.

4.2 Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos

Cuando un/a servidor/a público niega o presta de forma inadecuada algún servicio público, afectando de forma directa el ejercicio de un derecho (alumbrado público, servicios de limpieza, vías de comunicación, regulación de la tierra, etc.)

Otros términos o violaciones incluidos: negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de regulación de la tierra; ejercicio indebido de la función pública; omitir brindar protección y auxilio; prestar indebidamente el servicio público; omitir sancionar al servidor público por el incumplimiento de sus funciones; omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios en materia de alumbrado público; omitir prestar el servicio público, en materia de regularización de la tierra; omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente el uso o acceso a cualquier vía de comunicación; omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios en materia de seguridad pública; omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios en materia de transporte público; cobrar en forma inequitativa y no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos; ocultar, destruir, sepultar un cadáver o feto humano, contraviniendo la legislación; omitir la expedición de licencias o permisos; inejecución de resolución, sentencia o laudo; omisión de notificación o irregularidades en la notificación.

4.3 Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública

Derechos relativos a la procuración de justicia

4.4 Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial

Se considera como violación el negar, restringir u obstaculizar el acceso a una adecuada protección judicial que ampare contra actos que violen los derechos humanos reconocidos (Declaración Americana de los Derechos Humanos).

4.5 Negativa en la recepción de una denuncia

Se entiende como la negativa o retraso por parte de servidores públicos para recibir una denuncia. Cuando no se realice el desahogo de la diligencia, el Ministerio Público debe fundar y motivar su negativa (CPEUM, Art.20).

Otros términos o violaciones incluidos: Retardar el trámite de denuncia; negar la recepción de una denuncia.

4.6 Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización

Omitir la reparación del daño: Se entiende como la omisión de solicitar la reparación del daño sin menoscabo de que la víctima lo pueda solicitar directamente (CPEUM, Art. 20).

Omitir la indemnización: se entiende como la omisión a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial (Declaración Americana de los Derechos Humanos).

Otros términos o violaciones incluidos: actos u omisiones que transgreden el derecho a la reparación de los daños, perjuicios o daño moral, por parte de los órganos del poder público; negativa a la reparación del daño por parte del Estado; negativa, restricción u obstaculización para indemnizar a una persona que fue erróneamente declarada como culpable de un delito.

4.7 Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas

Otros términos o violaciones incluidos: acciones y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas o del ofendido; omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia; omitir brindar protección y auxilio; omitir proteger la intimidad de las víctimas; insuficiente protección de las personas; omisión de dar a conocer derechos a la víctima u ofendido; omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a las personas; omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento; omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima en el desarrollo del procedimiento; omitir ejecutar órdenes de aprehensión; dilación en la procuración de justicia; retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia; omitir o diferir injustificadamente la imposición de una sanción legal; denegación de justicia; retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia; abstenerse de practicar diligencias para acreditar los elementos del delito y la probable responsabilidad del inculcado; omitir o diferir injustificadamente la imposición de una sanción legal.

Derechos relativos a la administración de la justicia

4.8 Violación a la garantía de audiencia pública

Actos y omisiones que restringen la publicidad de la audiencia; sólo se puede restringir que la audiencia sea pública en casos de excepción determinados por la ley, por razones de seguridad nacional, protección de las víctimas, testigos, menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal presente razones fundadas para justificarlo (CPEUM, Art. 20).

Otros términos incluidos: Omitir respetar la garantía de audiencia.

4.9 Violación del principio de presunción de inocencia

Negar u omitir el presumir la inocencia de una persona inculpada mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el/la juez/a de la causa (CPEUM, Art. 20).

Otros términos incluidos: Omitir/no observar el derecho a la presunción de inocencia durante el procedimiento.

4.10 Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley

Se considera como violación a estos principios cuando una persona es condenada por acciones que en el momento de cometerse no fueron delictivas según el derecho aplicable, de la misma forma, no se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito (Convención Americana de Derechos Humanos).

Otros términos incluidos: omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley; aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona; obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable; negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora.

4.11 Detención arbitraria

Se entiende como detención arbitraria, la detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia sea incompatible con las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Algunos de los hechos que corresponden con esta definición son:

Detención sin contar con la orden correspondiente: Se entiende como la detención iniciada sin ninguna denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito y sin que exista la probabilidad de que la persona cometió o participó en tal delito (CPEUM, Art. 16).

Diferir la presentación del detenido/a ante la autoridad competente: Retrasar o presentar con demora a una persona detenida durante el momento en que cometió el delito o inmediatamente después con la autoridad más cercana o con el Ministerio Público (detenido en flagrancia) (CPEUM, Art.16).

Negativa de libertad bajo caución: Restricción o negativa de la libertad provisional durante la averiguación previa siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: no se trata de delito calificado como grave; garantizar el monto estimado de la reparación del daño; garantizar las sanciones que en su caso pudieran imponérsele; y garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo (Código Federal de Procedimientos Penales, Art. 399).

Otros términos o violaciones incluidos: Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia; incumplir con las formalidades para realizar una detención en un caso urgente o delitos graves; omitir la libertad provisional bajo caución cuando esta resulte procedente; fijar una caución no asequible para el indiciado u omitir fijarla.

4.12 Incomunicación o aislamiento

Consiste en situar a una persona fuera del contacto con otras personas o factores. Un hombre que está encerrado solo en una celda, sin ventanas y con una puerta blindada que se abre desde afuera, se encuentra en una condición de máximo aislamiento: no puede ver a otra persona ni hablar con nadie.

4.13 Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias

Se debe cumplir con las siguientes formalidades en la emisión de órdenes de cateo: sólo la autoridad judicial podrá expedir las órdenes de cateo; la orden deberá mencionar el lugar, la persona o personas que hayan de aprehenderse, los objetos que se buscan, así como a lo que únicamente debe limitarse la diligencia; levantar un acta circunstanciada cuando se concluya el cateo con dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia (CPEUM, Art.16).

Otros términos o violaciones incluidos: ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción; omitir la constancia por escrito; omitir precisar el lugar que se va a inspeccionar; omitir especificar la persona o personas que hayan de aprehenderse; omitir describir los objetos que se buscan; omitir levantar el acta circunstanciada al concluirse la diligencia de cateo o visitas domiciliarias; omitir señalar la presencia de dos testigos por parte del ocupante en las visitas domiciliarias o en el lugar cateo, o en su negativa, por la autoridad que practique la diligencia; ejecutar las diligencias por servidores públicos no autorizados; exceder la ejecución de la orden; ejecutar la orden en un domicilio equivocado; sustraer bienes durante la ejecución del cateo o la visita domiciliaria que no sean objeto de los mismos; entrar a un domicilio sin autorización judicial; ejecutar una visita domiciliaria con un fin distinto al previsto por la ley.

4.14 Indevida dilación del juicio

Una persona acusada deberá ser juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa (CPEUM, Art.20 B.VII).

4.15 Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten

Los actos u omisiones que violan el derecho de la persona inculpada a ser asistida gratuitamente por un/a traductor/a o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal (Convención Americana de los Derechos Humanos).

Otros términos o violaciones incluidos: Omitir proporcionar intérprete o traductor si no habla el idioma; negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas con discapacidad auditiva y/o del habla; negativa, restricción u omisión para que las personas extranjeras puedan ser asistidas por una o un intérprete; negativa, restricción u omisión para que las personas indígenas puedan ser asistidas por una o un intérprete.

4.16 Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad

De acuerdo con la Constitución mexicana, ninguna persona podrá ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones; la acción judicial sólo podrá ser por mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (CPEUM, Art. 16).

Otros términos o violaciones incluidos: Falta de fundamentación o motivación legal; iniciar la averiguación previa sin que proceda denuncia o querrela cuando ésta sea un requisito de procedibilidad.

4.17 Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor o los familiares

Impedir arbitrariamente la comunicación de la persona inculpada o acusada con su defensor o sus familiares, así como omitir notificar a los mismos de su arresto, detención, traslado de lugar de custodia, de su situación jurídica o su estado de salud.

Otros términos o violaciones incluidos: omitir notificar a la familia o conocidos sobre el arresto, detención, traslado del lugar de custodia, estado físico y psicológico así como su situación jurídica; negativa, restricción u obstaculización para que el inculcado pueda comunicarse libre y personalmente con su defensor; omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o familiares.

4.18 Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de su defensa. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, la persona imputada será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. (CPEUM, Art.20 B.VII y IX)

4.19 Retención ilegal

Incluye los siguientes actos: al inicio de un proceso judicial ninguna persona inculpada podrá ser retenida por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, duplicándose sólo en casos de delincuencia organizada. (Artículo 16 CPEUM). Avanzado el proceso, ninguna persona detenida ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas retenida, a partir de que la persona inculpada sea puesta a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión (CPEUM, Art.19).

Otros términos o violaciones incluidos: liberar o poner a disposición de la autoridad jurisdiccional a un inculcado después de transcurrido el tiempo legal para ello; retrasar injustificadamente la emisión del acuerdo de retención por parte del Ministerio Público; diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.

4.20 Transgresión del derecho a una defensa adecuada

Son los actos u omisiones que tienen por objeto violar el derecho de contar con una defensa adecuada: elegir libremente al defensor/a incluso desde el momento de su detención; si no puede nombrarlo tiene derecho a un/a defensor/a público; el/la defensor/a público tiene la obligación de comparecer cuantas veces se le requiera (CPEUM, Art.17 y 20).

Otros términos incluidos: negativa, restricción u obstaculización para que el inculcado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio.

4.21 Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención

De acuerdo con la Constitución mexicana, a partir de que la persona inculpada sea puesta a disposición de la autoridad judicial se debe justificar el delito que se imputa; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de los datos que lo señalan el acto como delito y la probabilidad de que el/la inculcado/a lo cometió o participó en su comisión. (CPEUM, Art. 19).

4.22 Transgresión del derecho a un juez independiente e imparcial

Toda persona tiene derecho a ser oída por un/a juez/a o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad durante la acusación penal formulada contra ella (Convención Americana sobre los Derechos Humanos).

Nuevo Sistema Penal Acusatorio

4.23 Omisión de la oralidad de las audiencias

De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, las audiencias se desarrollarán de forma oral, pudiendo apoyarse con documentos o con cualquier otro medio (Código Nacional de Procedimientos Penales, Art. 44).

4.24 Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos

Son los actos u omisiones que niegan el acceso a los medios alternos de solución de conflictos: se solicitarán de manera verbal o escrita ante la autoridad competente; las personas físicas harán la solicitud personalmente, las personas morales, por conducto de su representante o apoderado legal. Cuando se realice la solicitud o su derivación dará inicio el Mecanismo Alternativo (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal).

4.25 Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal

Otros términos o violaciones incluidos: Incumplir con las formalidades para realizar una detención en un caso urgente o delitos graves; omitir observar los plazos que fija la ley en el procedimiento al Ministerio Público; integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente; abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del inculpado; imputar indebidamente hechos; ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito.

5. Derechos civiles

Los derechos civiles están destinados a la protección de la libertad de las personas de forma individual frente a alguna agresión o interferencia por parte del Estado que vulnere el ejercicio de estas libertades.

5.1 Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento

Las acciones realizadas por servidores/as públicos con el fin de obstaculizar la libertad de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio apropiado de comunicación que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios.

Otros términos o violaciones incluidos: impedir la manifestación de las ideas de forma escrita; coartar el derecho a expresarse; restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos; imitar, censurar o amenazar la libertad de cátedra e investigación en las universidades autónomas; restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos; ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento; restricciones arbitrarias a la publicación y divulgación de información; censura o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación.

5.2 Transgresión al libre acceso a la información

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos del marco normativo federal e internacional (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Otros términos o violaciones incluidos: quebrantamiento de la igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información en cualquier medio de comunicación, sin ser objeto de discriminación; ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información; divulgación parcial de información con base en intereses particulares o políticas determinadas arbitrariamente.

5.3 Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en Internet (Derechos digitales)

Toda persona tiene derecho a acceder a Internet y no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de los demás. Este derecho incluye todas las garantías relacionadas con la calidad del servicio, la libertad de elección del sistema y del software, la inclusión digital, y el ejercicio de todos los derechos humanos fundamentales el marco del uso de internet (libertad de expresión, de opinión, a la privacidad, entre otros).

5.4 Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión

Se entiende como las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de reunirse pacíficamente con otras personas en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, así como el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Otros términos o violaciones incluidos: coartar la libre organización y participación en reuniones pacíficas con cualquier objeto lícito; obligar a participar en reuniones; negativa injustificada de la autoridad gubernamental para negar un permiso para ocupar una plaza o vía pública para llevar a cabo una reunión con el fin de llevar a cabo una actividad.

5.5 Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión

Se entiende, como las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de todas las personas de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla, así como practicarla en público y en privado (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Otros términos o violaciones incluidos: coartar la libertad de creencias; impedir que alguna persona practique ceremonias, devociones o actos de culto religioso; impedir que una persona profese libremente sus creencias religiosas; omitir indebidamente el registro de una asociación religiosa; impedir que los padres o tutores decidan sobre la religión de los menores; injerencias arbitrarias, ataques, obstaculización o impedimento en la libertad de conciencia y religión, ejecutada por agentes del Estado, o con la tolerancia del mismo; proselitismo o presión ejecutada por agentes del Estado para que las personas conserven, o se vean forzadas a pertenecer o a cambiar de religión; negativa, restricción u obstaculización a la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, siempre que se aseguren los derechos de las otras personas, la seguridad nacional y el orden público; proselitismo ejecutado por agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, independientemente de su raza, color, religión, idioma u origen nacional; negativa, restricción u obstaculización para que las personas que profesen públicamente sus creencias puedan conducir sus ritos y llevar a cabo su proselitismo; negativa, restricción u obstaculización para contar con educación religiosa; presión por parte de agentes del Estado para que una persona ejerza un deber cívico o profesional que resulte contrario a su libertad de conciencia.

5.6 Desplazamiento forzado de personas

Se entiende por desplazamiento forzado la movilización de personas grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano. La omisión por parte del Estado para atender estas problemáticas se considera una violación al derecho a la libertad de circulación y residencia (Principios rectores de los desplazamientos internos).

5.7 Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado del que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Otros términos o violaciones incluidos: limitar o impedir viajar o desplazarse dentro del país; obstaculizar la salida del país; obstaculizar el derecho a mudar de residencia dentro del país; expulsar ilegalmente del país; obstaculizar o negar el ingreso al país; impedir el acceso a lugares públicos; restricción o injerencias arbitrarias en la residencia en un determinado lugar; restricción o injerencias arbitrarias en la libre circulación; negativa, restricción u obstaculización para salir del territorio del Estado si no existiere impedimento legal u orden judicial que limite esta libertad; conducta activa contraria a la que deben observar y que puede consistir en expulsar o impedir el acceso sin justificación legal; acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito; obstaculizar el derecho a mudar de residencia dentro del país.

5.8 Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho a constituir una familia y contraer matrimonio con su pleno consentimiento.

Otros términos o violaciones incluidos: acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de elegir cónyuge; acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de contraer matrimonio; acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de formar una familia; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en los derechos de la pareja; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la constitución o protección de la familia.

5.9 Transgresión del derecho a la personalidad jurídica

Se entiende por derecho a la personalidad jurídica que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales. De acuerdo con la Constitución mexicana, el Estado debe garantizar el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento sin costo alguno, por lo que constituye una violación cualquier acto u omisión que lo transgreda (CPEUM, Art. 4).

Otros términos incluidos: suspensión, obstaculización o injerencias arbitrarias en el reconocimiento de la personalidad jurídica; negación de la personalidad jurídica; suspensión, obstaculización o negativa al derecho al nombre; negativa o injerencias al registro o expedición de constancia de alumbramiento; obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en la inscripción del acta de nacimiento; obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para hacer cambios en la inscripción registral que corresponde al cambio de identidad sexo-genérica; negativa, restricción u obstaculización por parte del Estado para reconocer la nueva identidad sexo-genérica que ha asumido una persona.

5.10 Transgresión del derecho de petición

Las acciones y omisiones que violan el derecho de las personas a presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general o particular y el de obtener pronta resolución (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Otros términos incluidos: omitir responder en breve término a aquel que hizo la petición; omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho; omitir dictar el acuerdo escrito correspondiente, en respuesta a la petición; negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta; falta de respuesta congruente con lo solicitado; omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad; negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa.

5.11 Transgresión del derecho a la privacidad

Las acciones y omisiones que transgreden el derecho a la vida privada, a la protección de los datos personales, la inviolabilidad del domicilio así como de las comunicaciones personales.

Otros términos incluidos: revelar datos personales; obtener, revelar, divulgar o aprovechar información proveniente de una intervención; transgredir la confidencialidad de los datos genéticos; inobservar las formalidades para la realización de la intervención de las comunicaciones; abrir, destruir, desviar o sustraer alguna pieza de correspondencia cerrada, confiada al correo; acceder ilícitamente a sistemas y equipos de informática; actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio; omisión de la autoridad gubernamental para proteger a los particulares de injerencias arbitrarias o legales en su vida privada, domicilio, posesiones o correspondencia, por parte de otros particulares; allanamiento de morada; injerencia arbitraria o ilegal de la autoridad gubernamental en la vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia de los particulares.

5.12 Transgresión del derecho a la protección de la propiedad

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho al uso y goce de sus pertenencias o privar a las personas de sus bienes.

Otros términos incluidos: omitir o rechazar infundadamente inscripción de un título, un documento legalmente requisitado o una resolución judicial que ampare un derecho a favor de una o varias personas, en un Registro Público; diferir injustificadamente el procedimiento de definición de linderos; omitir las formalidades del procedimiento de asegurar, decomisar o rematar un bien; omitir las formalidades del procedimiento de embargo; omitir las formalidades del procedimiento para afectar cuentas bancarias y operaciones financieras; omitir las formalidades del procedimiento de expropiación; omitir proteger los intereses morales y materiales que correspondan por producción científica, literaria o artística; omitir dar cumplimiento a la sentencia que ordena la restitución de los bienes despojados; ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada; apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada; confiscación de bienes; entregar indebidamente bienes retenidos; omitir custodiar, vigilar, proteger y/o dar seguridad a lugares, instalaciones o bienes en general, afectando los derechos de terceros.

5.13 Otra violación a los derechos civiles

6. Derechos políticos

De la mano con los derechos civiles, el reconocimiento de los derechos políticos como derechos humanos en el marco internacional tiene sus orígenes los movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII. Los derechos políticos son aquellos que protegen la capacidad de la ciudadanía de participar en la toma de decisiones del Estado en un contexto democrático.

6.1 Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública

Son las acciones arbitrarias para impedir la manifestación pública pacífica y legal como parte de los derechos a la libertad de reunión y la libertad de expresión. La CIDH ha señalado que los agentes no pueden arrestar a los manifestantes cuando la manifestación sea pacífica y legal; igualmente, si se considera que la manifestación puede causar violencia, se deben tomar medidas para prevenir y concentrar la violencia.

Otros términos: negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para la manifestación pública y pacífica; acciones que impiden o limitan la libertad de manifestación pública.

6.2 Obstaculización o restricción para la participación ciudadana

Actos que restringen el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Otros términos: Negativa, restricción u obstaculización para que la población participe en el diseño del presupuesto público; negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

6.3 Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido

Actos que restringen la voluntad de participar en las decisiones del gobierno, ya sea a través de un partido político, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Otros términos: negativa, restricción u obstaculización para formar agrupaciones políticas o partidos políticos a nivel local; coacción y/o injerencias arbitrarias para impedir el voto libre y secreto; obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias para ser elegido(a); obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en el derecho a votar.

6.4 Otra violación a los derechos políticos

Otras violaciones incluidas: negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

7. Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el acceso a servicios públicos para una vida digna, entre otros, así como a un medio ambiente sano.

7.1 Daño ambiental

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. (Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Art.3 y 6).

7.2 Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que debe respetar, proteger y garantizar un ambiente sano, libre de daños y deterioro ambiental (CPEUM, Art.4).

Otros términos o violaciones incluidos: Coartar el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; omitir el cumplimiento de las normas de salubridad, tratamiento, aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos o contaminantes; omitir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados por la contaminación del medio ambiente; omitir la expedición de programas de ordenamiento ecológico y protección del medio ambiente; omitir dictar las medidas para el restablecimiento del medio ambiente en caso de contaminación ecológica; obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente; omisión u obstaculización de tomar medidas que ayuden a prevenir la contaminación ambiental (aire, agua, ruido, extinción de flora y fauna, atención a servicios primarios de drenaje, alcantarillado, pozos, fosas sépticas, entre otros); la no protección y conservación de especies (flora y fauna) en peligro de extinción; omisión a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

7.3 Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De igual forma, se tiene derecho al acceso y uso adecuados de instalaciones y servicios para aguas residuales (domésticas, urbanas, residuos líquidos industriales o mineros eliminados, entre otras) asegurando un ambiente limpio y sano. El Estado es el responsable de garantizar este derecho y definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos (CPEUM, Art.4).

Otros términos o violaciones incluidos: omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios, en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; cobrar excesivamente o injustificadamente el servicio de agua potable; interrupción injustificada del servicio público del agua; aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres; omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua; omisión o retardo de la autoridad gubernamental para informar oportunamente sobre la suspensión del servicio; negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua; inadecuada prestación de servicios de agua.

7.4 Transgresión del derecho a la alimentación adecuada

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo que el Estado debe realizar todas las acciones posibles para la materialización de este derecho para todas las personas (CPEUM, Art. 4).

Otros términos o violaciones incluidos: omisión por parte de la autoridad gubernamental para velar por la distribución de alimentos no contaminados y aptos para el consumo humano; omisión por parte de la autoridad gubernamental para velar por la disponibilidad del alimento en cantidades suficientes en casos de emergencia; tolerancia de la autoridad gubernamental a la práctica comercial desleal que encarezca los alimentos; omisión por parte de la autoridad gubernamental para apoyar la accesibilidad física y económica a los alimentos; obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada.

7.5 Transgresión del derecho a una vivienda adecuada

La Constitución mexicana reconoce el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, por lo que se consideran violaciones, los actos u omisiones que impiden el disfrute de los instrumentos y apoyos necesarios brindados por el Estado para garantizar este derecho humano (CPEUM, Art. 4).

Otros términos o violaciones incluidos: obstaculizar el pago de créditos hipotecarios; falta de infraestructura necesaria para brindar los apoyos necesarios para satisfacer el disfrute del derecho a la vivienda; omitir dar cumplimiento a las políticas financieras estatales, que permitan obtener un crédito favorable para la adquisición de la vivienda; obstaculizar el acceso a los servicios que el Estado presta para proporcionar vivienda; omitir dar cumplimiento a las políticas financieras estatales, que permitan obtener un crédito favorable para la adquisición de una vivienda; negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de vivienda; remate ilegal; la no realización de las conductas necesarias para el establecimiento de la infraestructura normativa e institucional, que haga posible el derecho a la vivienda, cuando ello sea viable; la realización de cualquier conducta que obstaculice el acceso a los servicios que presta el Estado para proporcionar la vivienda; desalojo desarrollado sin causa justificada ni motivada; carencia de servicios e infraestructura para el desarrollo de una vida digna; construcción de vivienda en zona insegura; construcción de vivienda en zona físicamente inaccesible; inaccesibilidad al derecho a la vivienda por causa de requisitos administrativos difíciles de cubrir; inaccesibilidad del derecho a la vivienda por carencia de programas crediticios de interés social; otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación; otorgamiento de vivienda por parte del Estado, con deficiencias o vicios ocultos en la construcción; otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin condiciones jurídicas que garanticen la seguridad en la propiedad o posesión.

7.6 Otra violación a los derechos económicos y sociales

8. Derechos laborales y a la seguridad social

La Constitución mexicana consagra el derecho al trabajo digno y útil, por lo que promoverá la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la ley. Asimismo, brinda al Congreso de la Unión la atribución de expedir leyes sobre el trabajo y las condiciones laborales.

8.1 Negativa de las prestaciones laborales mínimas

Existen una serie de condiciones que deben ser garantizadas para las y los trabajadores, entre las que destacan: salario, vacaciones, jornada laboral de 8 horas, seguridad social y días de descanso obligatorios (CPEUM, Art. 123).

Otros términos incluidos: incumplir con el pago de pensión; negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales; negativa, restricción u obstaculización al derecho a prestaciones mínimas legales.

8.2 Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección

De acuerdo con la Constitución mexicana a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre que sean lícitos. (CPEUM, Art.5).

Otros términos incluidos: Impedir el acceso al trabajo; impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil; impedir el acceso al trabajo; violación del derecho de acceso al trabajo y a la estabilidad en el mismo con condiciones justas, equitativas y satisfactorias; impedir a cualquier persona que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que prefiera siendo lícito; obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo.

8.3 Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo

Se entiende como derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, la observación de medidas adecuadas y preceptos legales para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como la organización de las instalaciones, por lo que el Estado deberá asegurar su implementación y hacer proceder las sanciones para cada caso (CPEUM, Art. 123)

Otros términos incluidos: omitir informar sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que se utilizan en el lugar de trabajo; omitir capacitar en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo; restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias al ambiente y medioambiente de trabajo seguro y saludable físico y mental; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias a condiciones físicas de seguridad y salud del lugar de trabajo; negativa, obstaculización o restricción a un ambiente laboral sano, libre de violencia y en pleno respeto a la honra y dignidad.

8.4 Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social

El Estado debe garantizar el derecho a la seguridad social, la cual se entiende como la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Otros términos o violaciones incluidos: obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro de asistencia médica, preventiva y curativa; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro de prestaciones económicas por enfermedad; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro por desempleo; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro por vejez; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias a los seguros familiares; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro de maternidad o paternidad; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias relacionadas con los derechos de sobrevivencia; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias al seguro relacionado con aspectos catalogados por la ley como discapacidad (invalidez) en el empleo; incumplimiento de prestaciones de seguridad social; omitir acciones de seguridad en áreas laborales.

8.5 Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas

Se entiende por transgresión del derecho al descanso, al disfrute de tiempo libre y a la limitación de la jornada de trabajo o vacaciones periódicas pagadas, todo acto u omisión que niega el ejercicio de los mismos por parte de las y los trabajadores. De acuerdo con la Constitución mexicana, por cada seis días de trabajo se deberá disfrutar cuando menos un día de descanso; la duración de la jornada máxima será de ocho horas y cuando sea trabajo nocturno de 7 horas.

Otros términos incluidos: permitir que los trabajadores laboren mayor tiempo al establecido en la Ley; omitir vigilar que los empleadores concedan descanso mínimo a los trabajadores; omitir sancionar al empleador que exija laborar al trabajador en los días de descanso obligatorio.

8.6 Transgresión del derecho de huelga

La Constitución mexicana reconoce la huelga y los paros como un derecho de los/las obreros/as y de los/las patronos/as y sólo podrán ser consideradas ilícitas cuando la mayoría de las personas que participan ejerzan actos violentos contra las personas o propiedad (CPEUM, Art. 123).

Otros términos incluidos: negativa, obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias al derecho de huelga.

8.7 Transgresión del derecho a una remuneración

Todo negativa, restricción u obstaculización de la justa retribución por el/la prestador/a de trabajos personales constituye una violación a este derecho (CPEUM, Art.5).

Otros términos incluidos: la no remuneración debida; negativa, restricción u obstaculización a la igualdad de remuneración; negativa, restricción u obstaculización al derecho a un salario suficiente; negativa, restricción u obstaculización a la igualdad de remuneración.

8.8 Transgresión de los derechos sindicales

Como parte del derecho al trabajo, los/las obreros/as y los/las empresarios/as tienen derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, entre otros, por lo que se consideran violaciones todo acto u omisión que transgrede este derecho.

Otros términos o violaciones incluidos: negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar el derecho a la libertad sindical; coacción o injerencias arbitrarias para forzar a una persona a formar parte de un sindicato; negativa, obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias al derecho de asociación sindical; negativa, obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias al derecho a la negociación colectiva; coacción o injerencias arbitrarias para forzar a una persona a formar parte de un sindicato; negativa, obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias al derecho a la negociación colectiva; impedir a trabajadores y empleadores el ejercer el derecho de sindicación; imponer a los afiliados mayores condiciones establecidas en los estatutos; condicionar el empleo de un trabajador a dejar de ser miembro de un sindicato; permitir cualquier forma de perjuicio al trabajador a causa de su afiliación sindical o desafilación.

8.9 Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos

Otros términos o violaciones incluidos: explotar laboralmente a niños, mujeres y hombres; ejercer o coadyuvar en la explotación laboral del menor; omitir una remuneración igual entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; negativa, obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias a la capacitación en el empleo; negativa u obstaculización a transitar al trabajo formal de aquellas personas que se desempeñan en su actividad laboral en la economía informal; negativa, obstaculización, restricción en el acceso a la justicia en las relaciones de trabajo; acoso laboral.

9. Derecho a la protección de la salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS) entiende como derecho al salud el derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" por lo que se relaciona con la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, a una vivienda y alimentos adecuados. Este derecho abarca libertades, como el derecho a controlar su salud y su cuerpo sin injerencias no consensuadas, y derechos, como el acceso a un sistema de protección de la salud sin discriminación.

9.1 Abandono de la/el paciente

Negar o restringir sin justificación la asistencia médica a una persona enferma, por parte del personal de salud a cargo de ella, con la posibilidad de causarle un daño físico, emocional o económico.

9.2 Negligencia médica

Es el acto en que puede incurrir personal de salud que comete un descuido u omisión, cuando con pleno conocimiento de su responsabilidad, actúe con imprudencia ya sea culposa o en forma dolosa y ocasione daños, lesiones, o la muerte de un/a paciente.

9.3 Omisión de la prestación de atención médica

La Secretaría de Salud define la atención médica como el conjunto de servicios que se proporcionan a una persona para prevenir, tratar o rehabilitar de una enfermedad; la atención médica de urgencias son los servicios que se proporcionan en forma inmediata al individuo cuando se encuentra en peligro la vida, un órgano o una función.

Otros términos incluidos: Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren.

9.4 Omisión en el suministro de medicamentos

Negar proveer sin justificación del medicamento necesario a una persona enferma, representando riesgos a su salud.

9.5 Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado

La Secretaría de Salud define el consentimiento informado como la decisión libre y voluntaria de la/el paciente para aceptar las acciones diagnósticas o terapéuticas sugeridas por sus médicos, a partir de la información brindada sobre los riesgos y beneficios que le puedan ocasionar.

9.6 Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud

Se entiende como los actos realizados por servidores públicos que obstaculizan, restringen o niegan el acceso a los servicios de salud para proteger, promover o restaurar la salud, curar y prevenir la enfermedad y rehabilitar a un/a paciente, en los que se encuentran comprendidas las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.

9.7 Otra violación al derecho a la protección de la salud

Otros términos y violaciones incluidos: aislamiento hospitalario; omitir dar información sobre el estado de salud; omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud; integración irregular de expedientes; realizar deficientemente los trámites médicos; omitir brindar el servicio de hospitalización; investigación científica ilegal en seres humanos; obstaculización, o injerencias arbitrarias en la confidencialidad del diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de la o del paciente; obstaculización o injerencias arbitrarias en la confidencialidad de la relación médico-paciente; ineficacia de medidas para el tratamiento de epidemias obstaculización, restricción o negativa de referir a los pacientes a otro hospital cuando no es posible su atención en el hospital al que se recurrió en primera instancia; ausencia o carencia de personal médico; obstaculización, restricción o negativa de brindar información a las personas responsables del paciente respecto de su estado de salud y el tratamiento a seguir.

10. Derechos sexuales y reproductivos

Son los derechos humanos que garantizan a todas las personas el ejercicio de su sexualidad y reproducción con libertad, seguridad y responsabilidad, así como a decidir de manera libre e informada el número de hijos que desee tener y el espaciamiento de los mismos.

10.1 Esterilización forzada

Cuando servidores públicos practican esterilización sin la voluntad del o la paciente o ejercen presión para que la admita (Ley General de Salud, Art. 67).

Otros términos incluidos: Imposibilitar la concepción de manera definitiva, sin el consentimiento de la persona; imposibilitar la concepción de manera temporal, sin el consentimiento de la persona; aplicar métodos temporales de anticoncepción, mediante presión, engaño o como condición para otorgar beneficios de programas sociales y asistenciales o cualquier otro beneficios; esterilización sin consentimiento; imposibilitar la concepción materna sin el consentimiento de la persona.

10.2 Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo

El acceso al aborto legal o interrupción legal del embarazo es legal hasta las 12 primeras semanas en la Ciudad de México. En todos los estados se permite el aborto en caso de violación, en 29 estados no es causa de sanción el aborto imprudencial, en 28 cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer, en 7 por inseminación artificial no deseada y 1 (Yucatán) por razones socioeconómicas. Se considera violación a los derechos reproductivos cuando se niega o se obstaculiza el acceso al aborto sin considerar el marco normativo de cada estado.

Otros términos incluidos: obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la confidencialidad de la información relacionada con las mujeres que solicitan la interrupción de su embarazo.

10.3 Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto

Actos y omisiones que niegan o restringen el acceso efectivo de todas las mujeres a la atención integral de la salud durante el proceso reproductivo: embarazo, parto y puerperio, y durante un aborto que ponga en peligro la salud de la mujer. (Consenso de Montevideo y Programa de Acción de El Cairo).

10.4 Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello

Se entiende como toda negativa, restricción u obstaculización realizada por servidores/as al derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos (CPEUM, Art. 4).

Otros términos incluidos: violación al derecho a la libertad de procreación; limitar o restringir sobre el número y espaciamiento de los hijos; negativa, restricción u obstaculización para brindar dispositivos, sustancias o procedimientos quirúrgicos que impidan la concepción.

10.5 Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar

Se entiende como violación al derecho a la información y a los medios necesarios/métodos anticonceptivos para la salud sexual y reproductiva toda negación u omisión por parte del Estado que restringe el acceso a la información para la toma de decisiones informadas, voluntarias y responsables sobre salud sexual y reproductiva (Consenso de Montevideo).

Otros términos incluidos: omitir brindar información y educación que permita decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos; negativa u omisión para brindar información sobre métodos de planificación; Negativa, restricción, obstaculización u omisión para brindar información y/o educación sobre la sexualidad.

10.6 Transgresión a la libertad sexual

El Estado debe asegurar que las personas ejerzan su sexualidad plena en condiciones seguras con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia. Se entiende como violación a la libertad sexual todo acto u omisión que obligue a una persona a realizar acciones concernientes con su sexualidad sin su consentimiento (Consenso de Montevideo).

Otros términos o violaciones incluidos: realizar cualquier acto sexual en una persona, sin su consentimiento; obligar a ejecutar a una persona a un acto sexual; asediar con fines lascivos a una persona, valiéndose de la posición jerárquica; ejercer, inducir o promover la práctica de la pedofilia; transgredir la libertad sexual de los menores; abuso sexual; hostigamiento sexual; violación sexual; imponer conductas contrarias a la libertad sexual; Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para impedir el disfrute de la sexualidad; coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con tolerancia del Estado, para ejercer violencia sexual.

10.7 Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva

Otros términos o violaciones incluidos: Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para vulnerar la intimidad; Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para impedir la libre expresión y el ejercicio de la orientación sexual que cada persona decida tener; negativa, restricción u obstaculización para brindar servicios de salud reproductiva de calidad; negativa, restricción u obstaculización para brindar tratamiento en caso de infertilidad; negativa, restricción u obstaculización del ejercicio de la reproducción asistida y otros avances científicos.

11. Derecho a la educación y otros derechos culturales

A fin de proteger la dignidad humana, el derecho a la educación y los derechos culturales promueven la libertad y autonomía personal y facilitan el ejercicio de otros derechos; los derechos culturales abarcan el acceso y la libertad de participar y disfruta de la cultura y sus componentes sin discriminación.

11.1 Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación

Actos u omisiones realizadas por servidores públicos que niegan el acceso y ejercicio del derecho a la educación (CPEUM, Art. 3).
Otros términos incluidos: negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación; impedir el acceso a servicios de educación; limitar el acceso a la educación; impedir el acceso a la educación; omitir brindar educación de calidad; impedir el acceso a los servicios de educación; Privar del derecho a la educación a personas pertenecientes a un grupo en situación vulnerable: indígenas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad, menores, migrantes y adultos mayores; negativa, restricción u obstaculización para impartir educación básica, de alfabetización y secundaria a las personas adultas; negativa, restricción u obstaculización por parte del Estado, para procurar el acceso a la educación media superior y superior.

11.2 Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad

Actos u omisiones que transgreden los principios básicos de la educación en México. Gratuidad: El Estado promoverá todos los tipos y modalidades educativas desde la educación inicial hasta la superior. Laicidad: La educación será ajena a cualquier doctrina religiosa y se basará en el principio de progreso científico. Inclusiva y de Calidad: Estos principios reconocen que la educación debe ser tendiente al desarrollo de las personas, respetando la diversidad de necesidades, capacidades y características del alumnado (CPEUM, Art. 3).
Otros términos incluidos: cobro de cuotas en la educación pública; expulsión o suspensión del servicio educativo por motivos religiosos; Cobro de cuotas en la educación pública; omitir el carácter laico de la educación pública; Exigir el pago de cuotas, imponer sanciones injustificadas o desproporcionadas.

11.3 Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico

La Constitución mexicana reconoce el derecho al acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales y el disfrute de los bienes y servicios culturales públicos. Se considera como violación, la omisión del Estado para promover y desarrollar la cultura atendiendo a la diversidad cultural, el acceso al disfrute de los bienes y servicios culturales públicos, y otras acciones que nieguen el disfrute de este derecho (Art. 4 CPEUM).
Otros términos o violaciones incluidos: Obstaculizar el acceso a los beneficios de la cultura; Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el acceso a la cultura; obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular; omitir proporcionar los beneficios derivados de los avances científicos y tecnológicos.

11.4 Transgresión del derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora

El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace explícita la obligación de los Estados de proteger la libertad para la investigación científica y la actividad creadora. De igual forma, la Constitución mexicana, reconoce la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa, para los cuales existirán mecanismos para la participación en cualquier manifestación cultural. (CPEUM, Art.4 y Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

11.5 Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte

La Constitución mexicana reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que se considera como violación la omisión del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a la ley (CPEUM, Art. 4).

11.6 Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales

Otros hechos violatorios: omitir el cumplimiento del contenido de los programas oficiales; omitir proporcionar recursos humanos, o bien, omitir preparar, capacitar y actualizar al profesorado; omitir proveer instalaciones y materiales adecuadas al servicio educativo; omitir injustificadamente el otorgar la autorización para el establecimiento de escuelas; obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la libertad de educación y de enseñanza; Negativa, restricción u obstaculización para impartir educación especial.

12. Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo

Estos derechos, también conocidos como derechos de los pueblos o derechos de la solidaridad, reconocían al Estado como el titular pues surgieron a partir de la necesidad de solidaridad entre naciones. No obstante, también pueden ser reclamados ante el propio Estado por personas de forma individual o grupal, o por otro Estado.

12.1 Transgresión del derecho al desarrollo

Se entiende como la facultad de las personas y los pueblos para participar, contribuir y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político. Por ello, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para la realización de este desarrollo y garantizar el acceso a recursos básicos, la educación, servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y justa distribución de los ingresos (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo).

Otros términos y violaciones incluidos: omitir desarrollar políticas públicas que proporcionen la integración y desarrollo de los pueblos indígenas; omitir desarrollar políticas públicas que proporcionen una mejor calidad de vida; omitir brindar una educación de calidad; omitir dictar las políticas públicas encaminadas a un mejor desarrollo económico y financiero; omitir desarrollar políticas públicas de seguridad social; omitir desarrollar una adecuada inversión e infraestructura para la creación de empleos; omitir desarrollar políticas públicas que fomenten la solidaridad; omitir desarrollar políticas públicas tendientes a fomentar el derecho al descanso y el disfrute de actividades recreativas; quebrantar los preceptos y objetos o medios legales que proporcionen una calidad de vida adecuada; impedir o interferir en el ejercicio del o los derechos integrantes del desarrollo.

12.2 Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad

El derecho al patrimonio común de la humanidad protege una diversidad de bienes con diferentes formas a través del tiempo y espacio. De acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, se entiende por patrimonio común los siguientes. 1. Patrimonio cultural: los monumentos, los conjuntos y los lugares que tengan un valor excepcional desde el punto de la historia, del arte o de la ciencia. 2. Patrimonio natural: los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Otros términos y violaciones incluidas: obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa para disfrutar el patrimonio cultural; omitir organizar, delimitar, identificar y proteger los bienes situados en el territorio nacional que constituyan patrimonio cultural; dañar o destruir los productos culturales y recursos naturales; violación al derecho de preservación del patrimonio cultural.

12.3 Transgresión del derecho a la paz

Se entiende por violación al derecho a la paz, los actos y omisiones que atentan contra la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir libre de conflictos internos o externos que ataquen la tranquilidad social.

Otros términos y violaciones incluidas: usar la fuerza en la relaciones internacionales; omitir respetar la igualdad jurídica de los Estados; dirigir una política exterior contraria a la lucha por la paz y seguridad internacional; firmar instrumentos internacional contrarios a los principios de respeto, armonía y paz internacional; utilizar el progreso científico y tecnológico en contra de la paz; impedir que los medios de comunicación fortalezcan la paz y la comprensión internacional.

12.4 Otra violación a los derechos de tercera generación

Derechos de grupos en situación de vulnerabilidad

13. Derechos de las mujeres

Los derechos de las mujeres buscan erradicar las desigualdades y la discriminación entre hombres y mujeres basadas en su sexo, con el objetivo de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

13.1 Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento

El Estado mexicano debe garantizar el acceso a las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales. Por ello, se deben llevar a cabo acciones a fin de asegurar, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios. (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

13.2 Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres

El Estado mexicano debe garantizar el reconocimiento de la mujer en todas las áreas de la vida pública y privada, por ejemplo, en la capacidad jurídica y el ejercicio de esta capacidad, en la vida política y pública del país, en los espacios de trabajo y en la vida familiar (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

Otros términos: violación al derecho a la libertad profesional.

13.3 Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual

Todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Se considera como violación a este derecho, las acciones y omisiones realizadas por el Estado y sus servidores públicos en contra de este derecho. El Estado mexicano está comprometido a ejecutar las siguientes acciones: elaborar políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; eliminar toda práctica de violencia contra la mujer por parte de autoridades y funcionarios; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en sus normas internas medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará").

Otros términos: omitir aceptar la denuncia por violación presentada por mujeres; omitir aceptar la denuncia de maltrato presentada por mujeres; no aceptación de denuncia por maltrato presentado por mujeres; negativa de atención psicológica encaminada a resolver posibles dudas y temores; no adopción de medios orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia; no adopción de políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; no actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; no aceptar denuncia por violencia o amenazas psicológica, física, sexual, económica o patrimonial; negativa de aceptar denuncia por violencia relacionada con explotación sexual o laboral; discriminación contra la mujer sobre la base del estado civil; discriminación por trabajo sexual; omitir aceptar la denuncia de maltrato presentada por mujeres.

13.4 Transgresión del derecho a la maternidad

Son las acciones y omisiones que tienen por objeto discriminar a una mujer por razones de matrimonio o maternidad: despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil; negar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales; negar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella; negar el acceso a servicios destinados al cuidado de niños/as (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

Otros términos: infringir los derechos de maternidad; omitir prestar asistencia médica especial, en caso de maternidad e infancia; Impedir el acceso a una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

13.5 Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato con respecto a un trabajo de igual valor

La Constitución mexicana garantiza el salario igual por trabajo igual sin tener en cuenta sexo. Este derecho se encuentra también reconocido en la CEDAW, la cual reconoce el acceso a igual remuneración y prestaciones, igual evaluación del trabajo, e igual trato entre trabajadores de igual valor (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

Otros términos: omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo; omitir una remuneración igual entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un igual valor.

13.6 Otra violación a los derechos de las mujeres

Otros hechos violatorios: educar a la mujer con patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; violaciones a los derechos de las mujeres enunciados en los tratados internacionales; acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres.

14. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

A fin de reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, marcos jurídicos nacionales e internacionales garantizan el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez. Son considerados niños y niñas las personas desde su nacimiento y menores de 12 años cumplidos; y adolescentes desde los 12 hasta los 18 años cumplidos.

14.1. Violación al principio de interés superior de la niñez

En todas las decisiones y actuaciones, las autoridades velarán por el principio del interés superior de la niñez, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la/el menor, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible de la niña, niño o adolescente (CPEUM, Art. 4).

Otros términos: obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño o del adolescente; negativa u omisión por parte del Estado para considerar el interés superior de la niña, niño o de la o el adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos.

14.2 Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia

Son los actos y omisiones que transgreden los derechos de las personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad a las que se les atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito; los menores de 12 años, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. Entre estos derechos destacan:

a) No constituirán antecedentes penales los datos, acusaciones, procesos, resoluciones y medidas que se apliquen a el/la adolescente o joven; b) ser tratados como inocentes hasta que se compruebe lo contrario; c) ser defendidos en igualdad de circunstancias respecto de su acusador y hacerse representar por un Defensor Público Federal de Adolescentes o privado; d) ser informados en un lenguaje claro y accesible, sin demora y personalmente o a través de sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o la custodia o representantes legales, sobre: las razones por las que se le detiene, juzga o impone una medida, la persona que les atribuye la realización de la conducta tipificada como delito y las consecuencias de la atribución de la conducta; ser alojados en lugares exclusivos y especializados, de acuerdo con su edad y sexo, totalmente separados de los adultos; conocer el propio interesado, sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o la custodia o representantes legales, el objetivo de la medida impuesta, el contenido del Programa Individualizado de Ejecución y lo que se requiere del adolescente o adulto joven para cumplir con lo que se le exija en el mismo; cursar el nivel educativo que le corresponda y recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión, recibir o continuar con la enseñanza e instrucción en otras áreas del conocimiento y, en su caso, recibir terapias o educación especial (CPEUM, Art. 18 y Ley Federal de Justicia para Adolescentes).

Otros términos: obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil; incumplimiento por parte de la autoridad gubernamental de las medidas para lograr de la reeducación de las personas menores de edad en internamiento; negativa u omisión del Estado para tomar en cuenta la expresión en todos los asuntos que les afecten, especialmente en todo el procedimiento judicial o administrativo; omitir o impedir la presencia de padres o tutores en los procedimientos contra personas menores de edad; omitir observar el procedimiento previsto en la ley para adolescentes y menores de edad, en caso de que se les impute la comisión de una actividad antisocial; impedir u obstaculizar el derecho de visita al menor interno; impedir la presencia de los padres o tutores en el proceso del menor; sometimiento de un menor de edad a un procedimiento de averiguación previa o de juicio, como si fuera una persona adulta; vulneración del derecho al debido proceso en agravio de las personas menores de edad i) sometimiento de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, a un proceso sin separados de las y los adultos y sin llevar su caso ante tribunales especializados, independientes e imparciales. ii) sometimiento de las niñas, niños o jóvenes en conflicto con la ley penal a un esquema inmediato de resocialización privativo de libertad, sin tomar en cuenta otras alternativas; sometimiento de los menores de edad en conflicto con la ley penal, a un esquema de readaptación que no toma en cuenta la resocialización y reeducación; omitir observar el procedimiento previsto en la Ley para Adolescentes y Menores de edad, en caso de que se le impute la comisión de una conducta antisocial; omitir proteger la intimidad de un menor; omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o familiares; omitir notificar a la familia o conocido sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico y psicológico, así como su situación jurídica.

14.3 Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Son los actos y omisiones que impiden la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como parte de las responsabilidades de los padres, del Estado, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de las/los tutores u otras personas encargadas legalmente (CPEUM, Art. 4 y Convención sobre los Derechos del Niño).

Otros términos: obstaculización, restricción o negativa de medidas de protección por la condición de la niña o del niño; violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad; privar a un menor de cuidados continuos; separar al menor de sus padres; coartar el adecuado desarrollo físico o mental del niño; negativa, restricción o injerencias arbitrarias para impedir la adopción y la plena integración al hogar o institución que adoptó a la niña o al niño o a la o el adolescente; obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección de la protección de la o el niño en condiciones de vulnerabilidad; negativa, restricción u obstaculización para proporcionar a niñas, niños, adolescentes información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético; obstaculización o negativa de para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño; Sustraer de manera injustificada o ilícita al menor de su residencia habitual; ejercer o coadyuvar en la explotación laboral del menor.

14.4 Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados

Las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados se canalizará al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatales) con el objeto de proporcionar la atención adecuada mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país. Deben ser notificados del motivo de su presentación y sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado. En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto Nacional de Migración o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular. Cuando sea resuelta la conveniencia de su retorno asistido se notificará de esta situación al consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia, atendiendo al interés superior de la niñez y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia. (Art.112 Ley de Migración).

14.5 Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez

Son los actos y omisiones que violan la garantía de que la niña, niño o adolescente esté en condiciones de formarse un juicio propio y expresar su opinión en todos los asuntos que le afectan, y que estas opiniones se tomen en cuenta en función de su edad y madurez, particularmente en procedimientos judiciales y administrativos, ya sea directamente o por medio de un representante (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Convención de los Derechos del Niño, Art. 30).

Otros términos o violaciones incluidas: coartar el derecho del menor a expresarse; limitar el derecho del menor a ser escuchado en todo procedimiento en que se vea afectado; obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la opinión de la niña o del niño o de la o del adolescente cuando en función de su madurez o edad está en condiciones de expresar su opinión.

14.6 Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad

Los actos y omisiones que violan el derecho de las niñas y niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (Convención sobre los Derechos del Niño).

Otros términos o violaciones incluidas: Privar a un menor de los recesos escolares; negativa, restricción u obstaculización para impedir que la niña o el niño o la o el adolescente participe en la vida cultural de su comunidad.

14.6 Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes

15. Derechos de las personas adultas mayores

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en México reconoce que los derechos de las personas adultas mayores protegen la vida digna de las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en México.

15.1 Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente

Las personas adultas mayores tienen derecho a definir su plan de vida de forma autónoma e independiente. Este derecho incluye el respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones y su independencia en la realización de sus actos; elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir sin ser obligada a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; el acceso a los servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad para evitar su aislamiento de la comunidad (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores).

Otros términos o violaciones incluidos: institucionalización forzada.

15.2 Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores (proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales)

Son los actos y omisiones de la autoridad y las/os servidoras/es públicos que impiden el acceso a los programas de atención preferencial para las personas adultas mayores que tienen como fin garantizar las condiciones óptimas de salud, alimentación, trabajo, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Art.5 y 9).

Otros términos o violaciones incluidos: violación a los derechos de las personas de la tercera edad; limitar el acceso al servicio público de salud; incumplir con el pago de pensión; impedir el acceso al trabajo a los adultos mayores; negativa o negligencia de las autoridades en garantizar un trato digno y beneficios de la ley a los detenidos con senilidad; negativa o negligencia de autoridades en brindarles procuración o administración de justicia debido a la edad de la víctima.

15.3 Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato

Todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vida sin violencia: cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado; igualmente, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores).

Otros términos o violaciones incluidos: negligencia u omisión de cualquier autoridad ante agresiones físicas o verbales ya sean individuales o grupales debido a la edad de la víctima.

15.4 Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores

Otros términos o violaciones incluidos: Ataque a su derecho de libre asociación (empresarial, social, política) debido a su edad avanzada; inclusión de cláusulas excluyentes en la contratación a personas mayores de 40 años o más, sin existir razón fundada.

16. Derechos de las personas migrantes y sus familiares

Los derechos de las personas migrantes están dirigidos a las personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación y que por este motivo están sujetos a medidas de protección específicas.

16.1 Violación al principio de no devolución

El principio de no devolución impide devolver a una persona a un territorio donde su vida o su libertad peligre, ya sea por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, sus opiniones políticas u otras causas (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Art.33).

16.2 Expulsar de un Estado si está en condición legal

Las personas migrantes tienen derecho a no ser expulsadas de un Estado si está en condición legal (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

16.3 Deportar en forma ilegal

Cuando se realiza el proceso de deportación fuera de las causas previstas por la ley: a) la persona migrante haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas; b) habiendo sido deportada, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia; c) se ostente como mexicano/a ante la autoridad sin serlo; d) estar sujeta/o a proceso penal o haber sido condenado/a por delito grave conforme a las leyes nacionales; e) proporcione información falsa o documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta; e) haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto. Únicamente por motivos de soberanía nacional, seguridad nacional o públicamente la deportación será definitiva (Ley de Migración, Art.144).

16.4 Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria

La Ley de Migración norma las acciones de los/as servidores/as públicos, así como las acciones por las que pueden ser sancionados. El Instituto Nacional de Migración podrá regular la situación de extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos de legales. Además, tienen derecho a la regulación de la situación migratoria quien: acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia de residente; acredite ser padre, madre o hijo, o tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia de residente; que sea identificado por la autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional; que se trate de personas cuyo grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido (Ley de Migración, Art.133 y 140)

Otros términos o violaciones incluidos: negativa de regularización de calidad migratoria; Indefinición de situación jurídica migratoria.

16.5 Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares

Las personas migrantes y sus familiares tiene derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores/as públicos o de particulares, grupos o instituciones (Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Ley de Migración, Art.66).

16.6 Transgresión del derecho a la protección consular

Se entiende por protección consular el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios y trámites específicos que realizan los funcionarios de las Representaciones Consulares y Diplomáticas en el exterior para salvaguardar, con base en el derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de sus ciudadanos y ciudadanas en el extranjero, en sus relaciones de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, migratoria y judicial tanto con autoridades como con particulares, por lo que constituye una violación el negar, obstruir o realizar acciones que transgredan este derecho.

Otros términos o violaciones incluidos: impedir la comunicación con la oficina consular o misión diplomática de su país.

16.7 Otra violación a los derechos de la población migrante y de sus familiares

Otros términos o violaciones incluidos: trasgredir los derechos de los apátridas; omitir indebidamente otorgar la calidad de refugiado; omitir regularizar la calidad migratoria; omitir respetar y asegurar los derechos de los trabajadores migratorios; omitir indebidamente otorgar asilo; violaciones a los derechos de las personas en condición migrante enunciados en los tratados internacionales; violación contra los derechos fundamentales (libertad de pensamiento, asociación, expresión, religión) a causa de su condición migratoria; violación al derecho a registrar a sus hijos; omitir indebidamente otorgar la calidad de refugiado.

17. Derechos de las personas con discapacidad

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que se enfrentan con diversas barreras y discriminación que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

17.1 Institucionalización forzada de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, por lo que pueden elegir su lugar de residencia, dónde y con quién vivir, y no ser obligados a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

Otros términos o violaciones incluidos: negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo las condiciones que permitan a las personas con discapacidad, una forma de vida independiente y a ser incluido en la comunidad.

17.2 Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva

Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de las personas con discapacidad, el Estado debe practicar medidas específicas para la enseñanza: facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, tutoría y el apoyo entre pares; facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona; medidas pertinentes para emplear a profesores, incluidos con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Otros términos o violaciones incluidos: violación contra el derecho a la educación, capacitación, rehabilitación y orientación especializada que les permita desarrollar al máximo sus capacidades.

17.3 Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad, incluyendo medidas para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo (condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables), la igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables y a la reparación por agravios sufridos la (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Otros términos o violaciones incluidos: impedir el acceso al trabajo; violaciones contra el derecho al trabajo; violación al derecho a la libertad profesional; violación al derecho al trabajo.

17.4 Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida: desarrollarán y participarán en la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; asegurar que los espacios privados de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Otros términos o violaciones incluidos: omitir habilitar con rampas el acceso y espacios adecuados dentro del servicio de transporte público; omitir habilitar con la infraestructura y equipamiento adecuados la prestación de servicios públicos; imposibilidad o limitación para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entorno físico; igualmente, a acceder a las comunicaciones, tecnologías, información o a cualquier otro ámbito de la sociedad, sin discriminación alguna.

17.5 Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida

El Estado debe garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones en todos los aspectos de su vida: a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

17.6 Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad

Otros términos o violaciones incluidos: omitir prestar atención médica; omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad; acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad; negativa u omisión del Estado para llevar a cabo campañas encaminadas a que la sociedad valore a las personas con discapacidad; obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad; omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad mental; violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad; contra la atención y protección de su persona y bienes a través de un tutor.

18. Derechos de las personas con VIH/Sida

Históricamente, las personas que viven con VIH o Sida han sufrido discriminación por la desinformación y los mitos alrededor de esta condición de salud, así como por su estrecha relación con la población LGBTI, las/los consumidores de drogas ilegales y las/los trabajadores sexuales.

18.1 Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida

Vivir con VIH/Sida no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida de la CNDH)

Otros términos incluidos: Aislar injustificadamente a las personas en los hospitales o en centros penitenciarios, por la condición de seropositivo o enfermos de Sida; impedir el acceso a espacios públicos; expulsión de organizaciones sociales, empresariales o políticas debido a su condición seropositivo.

18.2 Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida

Actos y omisiones que violan derechos fundamentales por vivir con VIH/ Sida, por ejemplo: el despido laboral, la expulsión de una escuela y el desalojo de una vivienda (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida).

Otros términos incluidos: impedir el acceso al trabajo; rescindir la relación laboral, debido a la condición de seropositivo o enfermo de Sida.

18.3 Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida

Actos realizados por servidores/as públicos que tienen por objeto negar el acceso a servicios de salud oportunos y de calidad idónea por vivir con VIH/Sida: atención personal cálida, profesional y éticamente responsable, trato respetuoso y manejo correcto y confidencial del historial médico; derecho a la información clara, objetiva y científicamente fundada sobre los tratamientos a los que pueden someterse (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida).

Otros términos incluidos: omitir prestar atención médica, por la condición de seropositivo o enfermos de Sida; omitir suministrar medicamentos; omitir notificar el estado de salud, debido a la condición de seropositivo o enfermos de Sida.

18.4 Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida

Obligan a una persona a presentar la prueba de VIH y declarar que vive con VIH/Sida (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida- CNDH).

Otros términos incluidos: solicitar la prueba de VIH para la visita íntima en centros de reclusión.

18.5 Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial

Los resultados de la prueba voluntaria de VIH/Sida deben ser manejados por personal capacitado, y entregados de forma anónima y confidencial (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida- CNDH).

18.6 Otra violación a los derechos de las personas con VIH/Sida

Otros términos o violaciones incluidos: Revelar indebidamente la condición de seropositivo o enfermos de Sida; impedimento de visita íntima a reclusos o internos por la condición de seropositivos o enfermo de Sida; agresiones físicas, verbales o amenazas debido a su condición seropositivo; agresiones a su libertad de expresión debido a su condición seropositivo.

19. Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos

De acuerdo con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, son personas defensoras de derechos humanos las personas físicas que actúan individual o colectivamente (grupo, organización, movimiento social) o las personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuyo fin sea la promoción o defensa de los derechos humanos. Por su parte, son periodistas las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales u otros que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

19.1 Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico

Está prohibida la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, así como la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión).

Otros términos incluidos: incautación de equipo para el desarrollo de actividades periodísticas, de investigación o de divulgación de información.

19.2 Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos

Toda persona tiene derecho a defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, de forma individual y colectiva (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos).

Otros términos o hechos violatorios: acciones u omisiones de las autoridades que pretendan amenazar o sancionar a cualquier persona o grupo que rechace participar en la violación de los derechos humanos de las personas; toda acción u omisión de las autoridades que impida el conocimiento de derechos humanos de las personas; negativa, restricción u obstaculización para que los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, no reciban los recursos asignados para el desempeño de sus tareas; negativa, restricción u obstaculización para que los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que puedan presentar asistencia letrada profesional así como asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales; negación, restricción u obstaculización para llevar a cabo acciones encaminadas a la educación en derechos humanos; negativa, restricción u obstaculización para que los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, no reciban los recursos asignados para el desempeño de sus tareas.

19.3 Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se

Como parte del derecho a participar en el gobierno de su país, todas las personas tienen el derecho a presentar críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento del gobierno y a denunciar cualquier aspecto de su trabajo que pueda obstaculizar el ejercicio de los derechos humanos. (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos).

Otros términos: acciones u omisiones de las autoridades administrativas, jurídicas o legislativas que retarden o nieguen el derecho de petición por los derechos humanistas; acciones u omisiones por las que se afecta su derecho a participar en asuntos relacionados a la modificación de las políticas públicas; negativa, restricción u obstaculización para que los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que no puedan presentar propuestas y críticas constructivas a los órganos y organismos gubernamentales encargados de la planeación y ejecución de las políticas públicas; negativa, restricción u obstaculización para que los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que no puedan denunciar las políticas ni las acciones violatorias de derechos humanos.

19.4 Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a

Son los actos y omisiones de servidores/as públicos que impiden a una persona el acceso efectivo a la jurisdicción y a la procuración de la justicia, por su labor periodística o por la defensa de derechos humanos.

Otros términos incluidos: acciones u omisiones de la autoridad por las que se afecta su acceso efectivo a la jurisdicción o servicios del Estado y a la procuración de la justicia; acciones u omisiones de la autoridad tendientes a dejar en estado de indefensión a las personas sobre los riesgos propios de ejercer su actividad periodística o defender sus derechos o de terceros; acciones u omisiones de la autoridad por las que se afecta la integridad y seguridad de la persona, bienes por motivo de ejercer sus derechos o el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión.

19.5 Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales

Violan el derecho al secreto profesional los actos y omisiones que impiden a los/las periodistas, reservar sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión). Otros términos y violaciones incluidos: infringir el secreto profesional de los periodistas y otros profesionales para conocer una fuente informativa; obligar a revelar la identidad de sus fuentes de información; obligar a entregar material informativo que pudiere conducir a la revelación de dichas fuentes; presión o coacción por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo para que una persona no permanezca en silencio cuando se le pida expresar una idea o una opinión determinada en la confidencialidad de la fuente de información; presión o coacción por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo para que no se mantenga el secreto profesional.

19.6 Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos

Otros hechos violatorios: acciones u omisiones de la autoridad por la que se afecta su derecho a solicitar la tutela de organismos internacionales.

20. Derechos de personas y pueblos indígenas

La Constitución mexicana reconoce que México tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, definidos como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

20.1 Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas

De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados deben celebrar consultas con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Otros términos: omisión de las autoridades para realizar actividades donde se vean implicados las y los indígenas, sin haber realizado consultas eficaces con los pueblos y comunidades interesados mediante los procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas.

20.2 Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su

La Constitución mexicana garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización cultural. Asimismo, reconoce el derecho a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad (CPEUM, Art.2).

Otros términos y violaciones: omisión de protección para que las comunidades o pueblos indígenas no sufran la asimilación forzada o la destrucción de su cultura; no respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas; obstaculización, restricción o negativa para el mantenimiento, protección y desarrollo de la práctica y revitalización de su lengua, tradiciones y costumbres culturales; obstaculización, restricción o negativa para el mantenimiento, protección y desarrollo de la práctica de su medicina tradicional; obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en el derecho de las comunidades o personas indígenas, a disfrutar de los beneficios de la cultura, el patrimonio cultural y la difusión de su propia cultura; obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones.

20.3 Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o

La Constitución mexicana garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización social y política. Por ello, los pueblos indígenas tienen derecho a: aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos en el marco de los derechos humanos; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes de su gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos; elegir representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena (CPEUM, Art.2).

Otros términos: omitir respetar la libre autodeterminación de los pueblos indígenas; no respetar las autoridades indígenas, sus procedimientos o sus prácticas tradicionales; obstaculización, restricción o negativa a la autonomía o autogobierno de las comunidades o pueblos indígenas.

20.4 Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas

Otros términos y violaciones Limitar el acceso a la educación; limitar el acceso al servicio público de salud; impedir el acceso al trabajo; impedir el acceso a lugares públicos; violación a los derechos de los indígenas; omitir propiciar la inclusión de mujeres indígenas al desarrollo; acciones y omisiones que vulneren los derechos de las personas indígenas; obstaculización, restricción o negativa al derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos; omisión de protección para evitar toda propaganda o acción encaminada a promover, iniciar o aplicar la discriminación racial o étnica contra las personas indígenas; violación a los derechos de los indígenas; obstaculización, restricción o negativa al derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos.

21. Derechos de las personas privadas de su libertad

De acuerdo con los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas se entiende por privación de la libertad, cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Para efectos de este clasificador, se consideran únicamente a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley.

21.1 Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión

A fin de garantizar la integridad y seguridad de las personas privadas de su libertad, la disciplina ejercida y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

Otros términos o violaciones: negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos; imposición de castigo indebido a reclusos o internos; abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad.

21.2 Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por

Las personas privadas de su libertad están autorizadas a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amistades por correspondencia escrita, medios electrónicos y digitales, recibiendo visitas, y en su caso las visitas conyugales. Toda persona tendrá el derecho de informar inmediatamente a su familia y amistades de su encarcelamiento, traslado a otro establecimiento enfermedad o lesión grave (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

Otros términos o violaciones incluidos: Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos puedan realizar llamadas telefónicas; aislamiento o incomunicación; negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar; negativa, restricción u obstaculización a la visita íntima; Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos reciban y envíen correspondencia; falta de información sobre el estado de salud de reclusos o internos; irregularidades en el traslado penitenciario.

21.3 Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción social, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario

Las penas privativas de libertad tienen como finalidad esencial la readaptación social y la rehabilitación personal de las personas condenadas; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad. En concordancia, toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar y a recibir una remuneración a fin de promover su reforma, rehabilitación y readaptación social. De igual forma, las personas condenadas tienen derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas).

Otros términos o violaciones incluidos: Negativa, restricción u obstaculización del trabajo; negativa, restricción u obstaculización para otorgar prestaciones y condiciones mínimas de trabajo digno a las y los internos; negativa, restricción u obstaculización de las actividades culturales.

21.4 Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad (libertad anticipada o por

El Código Penal Federal en México, concede la posibilidad de libertad anticipada a una persona reclusa que hubiera cumplido las tres quintas partes de su condena (en los delitos intencionales) o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales siempre que cumpla con los siguientes requisitos: buena conducta durante la ejecución de la sentencia, se presuma que está socialmente readaptada y que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado. Llenados los requisitos anteriores, la autoridad tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para conceder la libertad o informar sobre los resultados (Código Penal Federal, Art.84).

Otros términos incluidos: negativa o abstención a proporcionar una respuesta adecuada, fundada y motivada a la petición de libertad anticipada; negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia; negativa, restricción u obstaculización para otorgar los beneficios de preliberación.

21.5 Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento, higiene y saneamiento en centros penitenciarios

A fin de proteger la seguridad y salud de las personas privadas de su libertad, se deben llevar a cabo medidas específicas en los centros de reclusión penal, por ejemplo: a) las personas pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento (por sexo y edad, antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles); b) cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por una sola persona (evitar el hacinamiento); c) se evitará alojar a dos personas en una celda o cuarto individual; d) las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que se pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente; e) las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que toda persona pueda bañarse o ducharse (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

Otros términos o violaciones incluidos: violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas; incumplir con los derechos de vestidos, alimentación, educación de reclusos o internos; negativa, restricción u obstaculización para separar a las personas de la población en general, a quienes se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad; insalubridad; falta o deficiencia de agua; deficiencia, restricción o negativa de alimentos; negativa, restricción u omisión para proceder a la separación entre las y los procesados y condenados.

21.6 Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad

Otros términos o violaciones incluidos: acciones de la autoridad gubernamental encaminadas a obstaculizar la finalidad de la reforma y la readaptación social de las penas privativas de la libertad; negativa, restricción u obstaculización para otorgar a las y los internos una estancia digna; acciones y omisiones que trasgreden los derechos de las personas privadas de su libertad; cobro indebido al interno.

22. Violaciones a otros derechos humanos

Se incluye un apartado específico para violaciones a los derechos humanos que no pueden ser agrupadas en ninguna categoría anterior. Se sugiere considerar este apartado únicamente para hechos que no se puedan integrar en las categorías "Otra violación" de un derecho específico.

22.1 Otras violaciones a los derechos humanos

22.2 Otras violaciones a los derechos humanos

22.3 Otras violaciones a los derechos humanos

Módulo 2:

Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

GLOSARIO ESPECÍFICO

Acciones de inconstitucionalidad

Son procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

Acuerdo de acumulación de expedientes

Figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.

Acuerdo de incompetencia

Determinación mediante la cual el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

Acuerdos de no responsabilidad

Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

Amonestación

Corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y conminándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Apercibimiento

Sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad, el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.

Calificación

Acuerdo mediante el cual el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa analiza si la solicitud constituye o no, un hecho violatorio de derechos humanos. Para efectos del CNDHE 2017 los tipos de calificación pueden ser:
Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos;
Expedientes de queja que no fueron de competencia del Organismo de Protección de Derechos Humanos;
Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación; y,
Otro tipo de calificación.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica, patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Competencia

Precisa la forma en la que se debe ejercer jurisdicción, es decir, establece las facultades para conocer de un asunto ya sea por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa.

Conciliación

Mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

Derechos Humanos

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Desistimiento de la víctima

Acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.

Destitución

Sanción impuesta al servidor público o autoridad que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.

Expedientes de queja atendidos

Para efectos del CNDHE 2017 se considerarán los siguientes:

Expedientes abiertos por solicitudes de queja

Se refiere a los expediente de queja iniciados por requerimientos realizados ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2016.

Expedientes de queja abiertos por oficio

Se refiere a los expediente de queja iniciados durante el año 2016, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes

Se refiere a los expediente de queja iniciados en años anteriores al año 2016.

Expedientes de queja concluidos

Son los expedientes de queja en los que se resolvió su terminación por alguno de los siguientes tipos:

- Por acuerdo de no responsabilidad
- Por acuerdo de incompetencia
- Por haberse dictado la recomendación
- Por desistimiento de la víctima
- Por falta de interés de la víctima
- Por acuerdo de acumulación de expedientes
- Por haberse solucionado por conciliación
- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja
- Por otro tipo diferente a los anteriores

Expedientes de queja por tipo de calificación

Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos

Son aquellos que conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir

Son aquellos con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa no ha contado con los elementos necesarios para poder finalizar el procedimiento.

Expedientes de queja que no fueron de competencia del Organismo de Protección de Derechos Humanos

Conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes en los que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa no tuvo las facultades para su conocimiento por razones de competencia.

Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación

Son los expedientes de queja que se enviaron al archivo por que el Organismo de Protección de los Derechos Humanos no contó con elementos necesarios para determinar la existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Grupos vulnerables

Las personas que, por situaciones de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, estado civil, creencia religiosa, situación económica o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades.

Hechos violatorios de derechos humanos

Conducta de un servidor público o una autoridad que trasgrede alguno o más derechos que integran el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Inhabilitación

Sanción impuesta a algún servidor público o autoridad, que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

Institución señalada como probable responsable

Para efectos del CNDHE 2017 se refiere a la Institución, dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal a la que pertenecen o se encuentran adscritos los servidores públicos o autoridades que son probables responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

Medidas precautorias o medidas cautelares

Son aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

No existir materia para seguir conociendo del expediente de queja

Forma de concluir el proceso de queja a través de un resultado que expresa la ausencia de hechos violatorios de derechos humanos.

Ocupación

Conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral. El Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011, SINCO, permite ordenar las ocupaciones que desarrolla la población ocupada en México. El SINCO constituye el ordenamiento único de ocupaciones en México y, por ende, sustituye las clasificaciones y catálogos que, con similar fin, se han venido utilizando en el país como la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO).

Para obtener mayor información sobre la clasificación de ocupaciones, favor de consultar en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>

Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa

Entiéndase por éstos como organismos públicos de derechos humanos, defensorías, comisiones o procuradurías, donde su finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Organización no gubernamental

Es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG legalmente constituidas pueden acudir ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

Población afectada

Grupo o sector de personas que han sufrido transgresión a sus derechos humanos y para efectos del CNDHE 2017 se considerarán las siguientes:

Personas privadas de la libertad

Grupo de personas que se encuentran reclusas en centros de readaptación o internamiento.

Periodistas

Grupo de personas dedicadas a la recopilación y análisis (ya sea de modo escrito, oral, visual o gráfico) de la información, en cualquiera de sus formas, presentaciones y variedades.

Defensores Civiles de Derechos Humanos

Representantes, integrantes o miembros o de una asociación civil que tiene como fin la defensa del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Población afectada en sus derechos laborales, ambientales, económicos y culturales.

Personas afectadas en sus derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Población indígena

Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Población LGBTI

Grupo de personas consideradas lésbicas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexual. La abreviatura LGBTI significa Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; las primeras 3 (LGB) son orientaciones/preferencias sexuales, las siguientes (TT) corresponden a identidades de género; la siguiente T corresponde a una expresión de género[i] y la intersexualidad corresponde a una condición biológica.

Minorías nacionales o religiosas

Grupo de personas que ejerce su derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

Otro

Otros grupos de personas diferentes a los anteriores afectados en sus derechos humanos.

Quejas o queja

Es la acción ejercida ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para dar inicio al procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados por alguna autoridad o servidor público, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, a la libertad de expresión y de opinión, entre otros. El objetivo es la restitución plena del goce de los derechos del agraviado y la reparación, en la medida de lo posible, de los daños que se le hayan ocasionado.

Recomendaciones o recomendación

Es un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por el organismo de protección de derechos humanos u homólogo de la entidad federativa, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Sanción económica

Castigo impuesto a los servidores públicos o autoridades administrativas a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero, por incurrir en el incumplimiento de una obligación produciendo beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.

Suspensión

Sanción impuesta a un servidor público o autoridad, que consiste en la detención o interrupción del empleo, cargo o comisión, por incurrir en el incumplimiento de obligaciones. Esta puede ser temporal o definitiva.

Solicitudes de queja

Es el requerimiento que realiza una persona ante el Organismo de Protección de Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

Solicitudes de queja aceptadas

Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos, por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

Solicitudes de queja recibidas

Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa.

Solicitudes de queja desechadas

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por el Organismo de Protección de los Derechos Humanos de la Entidad Federativa, y estas a su vez se dividen en las siguientes: improcedentes, archivadas, orientadas y canalizadas.

Archivadas

Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, porque fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.

Canalizadas

Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa para su seguimiento en el mismo, y que por motivos de competencia se remitieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a otro Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal o a otras Instituciones.

Improcedentes

Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, por considerarlas notoriamente infundadas.

Orientadas

Son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la Entidad Federativa, en la que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Solicitudes de queja pendientes

Son las solicitudes de queja que no fueron desechadas, sin embargo presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención del Organismo de Protección de Derechos Humanos, estando en proceso de atención.

Víctima

Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos.